

DATOS DEL CONTRATANTE

MIDSTREAM DE MEXICO, S DE R.L. DE C.V. AV GOMEZ MORIN 350 INT 801 VALLE DEL CAMPESTRE SAN PEDRO GARZA GARCIA C.P. 66265	NO. DE POLIZA 26300 30215516	FAMILIA AGRUPACION 30211949	CIS 35082819
	R.F.C. MME130919S94	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.	
	MONEDA DOLARES		
	TIPO DE DOCUMENTO INICIAL		
PRODUCTO RESPONSABILIDAD CIVIL	SUMA ASEGURADA SEGÚN ESPECIFICACIÓN		
Desde las 12:00 Horas 08/JUN/2022	VIGENCIA Hasta las 12:00 Horas 08/JUN/2023	FORMA DE PAGO PAGO UNICO	

SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPANIA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA PÓLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).

SEGUN ESPECIFICACIÓN ANEXA

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO:
 TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO:

30 DIAS
 5 DIAS

3400 MARSH BROCKMAN Y SCHUH AGTE SEG Y
 FZASSACV

23/MAY/2022

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

FECHA DE EXPEDICION

FIRMA AUTORIZADA

NO. DE PÓLIZA 26300 30215516	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30211949	CIS 35082819	NO. DE PAG: 1
TIPO:	RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL			
ASEGURADO:	MIDSTREAM DE MEXICO S DE R.L DE C.V. Y/O LA ACREDITADA ("THE BORROWER") Y/O LAS PARTES GARANTIZADAS ("THE SECURED PARTIES") Y/O CUALQUIER OTRA ENTIDAD COMO REQUERIDA ESTAR INCLUIDA POR OTRO ACUERDO DEL PROYECTO Y/O DIRECTORES			
ASEGURADO ADICIONAL:	<p>SERVICIOS MIDSTREAM S. DE R.L. DE C.V. CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL FERROCARRIL MEXICANO S.A. DE C.V. COMPAÑÍA MEXICANA DE GAS, S.A.P.I. DE C.V.</p> <p>SIEMPRE Y CUANDO RESULTE SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE POR UN DAÑO CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA Y SEA COMETIDO EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD AQUÍ ASEGURADA.</p> <p>QUEDAN EXPRESAMENTE EXCLUIDAS LAS RECLAMACIONES DERIVADAS DE O RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA OPERACIÓN O CIRCULACIÓN DE FERROCARRIL.</p>			
DIRECCIÓN DEL ASEGURADO:	<p>AV. GOMEZ MORIN NO. 350 INTERIOR 801 VALLE DEL CAMPESTRE SAN PEDRO GARZA GARCIA NUEVO LEON, 66265 MEXICO MEXICO</p>			
MONEDA:	DÓLARES AMERICANOS (USD)			
VIGENCIA:	<p>DEL 08 DE JUNIO DEL 2022 AL 08 DE JUNIO DEL 2023</p> <p>AMBOS DÍAS A LAS 00:01 HORA TIEMPO LOCAL ESTÁNDAR DE LA UBICACIÓN DEL ASEGURADO ARRIBA MENCIONADA</p>			
ACTIVIDAD:	<p>TRANSPORTE DE GAS NATURAL A TRAVÉS DE GASODUCTO DE 289 KM DE LONGITUD. CAPACIDAD: EL GASODUCTO ESTÁ DISEÑADO PARA TRANSPORTAR 630 MILLONES DE PIES CÚBICOS POR DÍA DE GAS NATURAL A PLANTAS DE GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD Y, OTROS USUARIOS DE GAS NATURAL EN EL ÁREA DE MONTERREY.</p> <p>CRUCES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 10 CRUCES DE CARRETERAS FEDERALES • 10 CRUCES DE CARRETERAS ESTATALES • 4 CRUCES DE FERROCARRIL • 50 CRUCES DE CUERPOS DE AGUA • 13 CRUCES DE DUCTOS 			
INTERÉS:	LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A PAGAR LOS DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS Y/O BIENES, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS PERJUICIOS Y DAÑO MORAL SIEMPRE Y CUANDO SEAN CONSECUENCIA DE UN DAÑO FÍSICO, DE LOS QUE EL ASEGURADO SEA LEGALMENTE RESPONSABLE CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA EN MATERIA CIVIL A SER APLICABLE, OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.			
LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:	USD 51,000,000 POR EVENTO Y USD 102,000,000 EN EL AGREGADO ANUAL.			

NO. DE PÓLIZA 26300 30215516	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30211949	CIS 35082819	NO. DE PAG: 2
<p><u>SUBLÍMITES:</u></p>				
<p><u>COBERTURA PARA CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE GAS NATURAL</u> USD 2,000,000 POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL SIEMPRE Y CUANDO EL DAÑO SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO PRINCIPAL NOMBRADO EN ESTA PÓLIZA.</p>				
<p><u>COBERTURA PARA FERROCARRIL MEXICANO S.A. DE C.V.</u> USD 2,000,000 POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL SIEMPRE Y CUANDO EL DAÑO SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO PRINCIPAL NOMBRADO EN ESTA PÓLIZA.</p>				
<p>COBERTURAS:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACTIVIDADES E INMUEBLES. • RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN SÚBITA Y ACCIDENTAL. • RC ARRENDATARIO. • RC POR EXPLOSIÓN / COLAPSO. • RC RIESGOS SUBTERRÁNEOS, DE ACUERDO AL TEXTO ADJUNTO. • RC DEMOLICIÓN, EXCLUYENDO EL USO DE EXPLOSIVOS. • RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA ENTRE ASEGURADOS PREVIAMENTE NOMBRADOS. • RESPONSABILIDAD CIVIL VEHICULAR EN EXCESO DE LA PÓLIZA PRIMARIA Y/O USD 200,000 POR EVENTO, LO QUE SEA MAYOR. • RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL EXCLUYENDO COMPENSACIÓN DE TRABAJADORES Y/O ENFERMEDADES OCUPACIONALES, EN EXCESO DE LOS REQUERIMIENTOS LOCALES O USD 100,000 POR EVENTO, LO QUE SEA MAYOR, SUBLIMITADO A USD 250,000 POR PERSONA. • RESPONSABILIDAD CIVIL POR BIENES BAJO CUIDADO CONTROL Y CUSTODIA SUBLIMITADO A USD 500,000 POR EVENTO Y USD 10,000,000 EN EL AGREGADO ANUAL. • RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA AUTOMÁTICA PARA CONTRATOS DE HASTA USD 300,000, EN CASO DE MONTOS SUPERIORES SE REVISARÁ CASO POR CASO. <p>*TODOS LOS SUBLÍMITES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL LÍMITE TOTAL DE INDEMNIZACIÓN.</p>			
<p>DEDUCIBLE:</p>	<p>10% SOBRE EL MONTO DE TODA Y CADA RECLAMACIÓN CON MÍNIMO USD 5,000</p>			
<p>MODALIDAD:</p>	<p>OCURRENCIA.</p>			
<p>LÍMITES</p>	<p>REPÚBLICA MEXICANA.</p>			
<p>GEOGRÁFICOS:</p>	<p>MÉXICO.</p>			
<p>JURISDICCIÓN:</p>	<p>MÉXICO.</p>			

NO. DE PÓLIZA 26300 30215516	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30211949	CIS 35082819	NO. DE PAG: 3
<p>ELECCIÓN DE LEY Y JURISDICCIÓN: ESTE CONTRATO DE SEGURO DEBERÁ SER GOBERNADO E INTERPRETADO DE ACUERDO A LA LEY DE MÉXICO Y CADA PARTE ACUERDA SOMETERSE A LA EXCLUSIVA JURISDICCIÓN DE LAS CORTES DE MÉXICO EN CASO DE DISPUTA DERIVADA DEL PRESENTE.</p> <p>CONDICIONES: SE NOTA Y ACUERDA ESPECÍFICAMENTE QUE ESTE SEGURO ESTÁ SUJETO A LOS MISMOS TÉRMINOS, CLÁUSULAS, GARANTÍAS, DEFINICIONES, EXCLUSIONES Y CONDICIONES, DE LA PÓLIZA, APLICANDO EL TEXTO DE CHUBB, SUJETO A QUE NO SEA MÁS AMPLIO QUE EL PCA94.</p> <ul style="list-style-type: none"> • LOS GASTOS DE DEFENSA, APLICABLES SOLO CUANDO UN RIESGO ASEGURADO SE ENCUENTRE AMPARADO, ESTÁN CUBIERTOS DENTRO DEL LÍMITE ASEGURADO Y HASTA EL 50% DE DICHO LÍMITE. • LOS ASEGURADOS ADICIONALES QUEDAN AMPARADOS SIEMPRE Y CUANDO RESULTE SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE POR UN DAÑO CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA Y SEA COMETIDO EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD AQUÍ ASEGURADA. • QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE LOS ASEGURADOS ADICIONALES DEL ASEGURADO LO SON ÚNICAMENTE RESPECTO DE SU RELACIÓN CON EL ASEGURADO Y DE LA ACTIVIDAD OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. • NO SE CUBREN RECLAMOS QUE CORRESPONDAN ÚNICAMENTE POR EL INTERÉS O POR LA ACTIVIDAD PROPIA DE DICHOS ASEGURADOS ADICIONALES QUE NO TENGAN VÍNCULO CON EL ASEGURADO Y SU ACTIVIDAD DESARROLLADA ABAJO DETALLADA. • QUEDAN EXPRESAMENTE EXCLUIDAS LAS RECLAMACIONES DERIVADAS DE O RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA OPERACIÓN O CIRCULACIÓN DE FERROCARRIL. • PARA LAS CAPAS EN EXCESO, NO APLICA DROP-DOWN RESPECTO A SUBLIMITES. • RENUNCIA DE SUBROGACIÓN EN CONTRA A EMPRESAS AFILIADAS, SUBSIDIARIAS, EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DE CFE. • RENUNCIA DE SUBROGACIÓN EN CONTRA DE TODOS LOS ASEGURADOS. • CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN SIN APROBACIÓN PREVIA DE LA CRE (COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA) Y LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA). • CLÁUSULA DE ACREEDORES, ADJUNTA. <p>ES CONDICIÓN PRECEDENTE DE COBERTURA QUE EL ASEGURADO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • HAYA OBSERVADO Y OBSERVE LAS PRESCRIPCIONES Y REGLAMENTOS EXIGIDOS PARA EL EJERCICIO DE ESTA ACTIVIDAD; Y • CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y DE SEGURIDAD IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES. <p>CLÁUSULAS ESPECIALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CLÁUSULA DE SERVICIOS SUBTERRÁNEOS. • CLÁUSULA DE FALLAS EN EL SUMINISTRO. 				

NO. DE PÓLIZA 26300 30215516	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30211949	CIS 35082819	NO. DE PAG: 4
----------------------------------------	----------------	-------------------------------	------------------------	-------------------------

- EXCLUSIONES APLICABLES A LA COBERTURA DE RC PATRONAL:
 1. ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS.
 2. ACCIDENTES DE TRABAJO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO
 3. PRESTACIONES EN DINERO PAGADAS POR EL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES.
- EXCLUSIONES APLICABLES A LA COBERTURA DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL:
 1. LOS DAÑOS AMBIENTALES O ECOLÓGICOS Y LAS PÉRDIDAS, DAÑOS O PERJUICIOS PROVENIENTES DE CUALQUIER TIPO DE CONTAMINACIÓN SEA ESTA GRADUAL Y/O PAULATINA
 2. CONTAMINACIÓN GRADUAL O PAULATINA
 3. LOS GASTOS INCURRIDOS POR EL ASEGURADO CON EL FIN DE PREVENIR UN DAÑO A UN TERCERO O RESPONDER A UNA INMINENTE AMENAZA A LA SALUD HUMANA O AL AMBIENTE, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A LOS GASTOS DE LIMPIEZA
 4. CONTAMINACIÓN POR MALOS OLORES O RUIDO, SALVO QUE SE TRATE DE UN EVENTO SÚBITO O ACCIDENTAL.
 5. MULTAS O SANCIONES, INCLUYENDO MEDIDAS O CUOTAS COMPENSATORIAS DEFINIDAS POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL.

SE ASIGNAN COMO AJUSTADORES NOMBRADOS A:

- RTS - RIESGOS TASACIONES Y SERVICIOS MÉXICO S DE RL DE CV
- R&G ESPINOSA INTERNATIONAL ADJUSTERS
- PARK PERALES S.C. / AJUSTADORES INTERNACIONALES

CONDICIONES DE SEGURO:

- CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE GUERRA Y GUERRA CIVIL – NMA 464
- CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE TERRORISMO – NMA 2952
- CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE RIESGOS DE ENERGÍA NUCLEAR - NMA 1975
- CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA – NMA 1191
- CLÁUSULA DE LIMITACIÓN Y SANCIÓN – LMA 3100
- SECURITY DEFAULT CANCELLATION CLAUSE, ADJUNTO.
- EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES LMA 5396
- CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE PANDEMIA Y EPIDEMIA.
- CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE PÉRDIDA CIBERNÉTICA.

• **CLÁUSULA DE REPOSICIÓN DE LÍMITE POR OCURRENCIA DE SINIESTROS.**

EN EL CASO DE QUE SE REALICEN PAGOS BAJO LA PÓLIZA A RAÍZ DE UN SINIESTRO, LA SUMA ASEGURADA DE LA PÓLIZA SE REDUCE EN UNA SUMA IGUAL A LOS PAGOS REALIZADOS. NO OBSTANTE, SI ASÍ SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA, SE PRODUCIRÁ EL RESTABLECIMIENTO DE LA SUMA ASEGURADA DE MANERA AUTOMÁTICA, TRATÁNDOSE ÚNICAMENTE PARA NUEVOS SINIESTROS QUE SE PRODUZCAN DENTRO LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

PARA EFECTOS DE ESTA PÓLIZA SE CONSIDERARÁ COMO UN SOLO SINIESTRO EL CONJUNTO DE TODAS LAS RECLAMACIONES POR DAÑOS MATERIALES O CORPORALES ORIGINADOS EN LA MISMA CAUSA, CUALQUIERA QUE SEA EL NÚMERO DE RECLAMANTES Y LA FECHA EN LA QUE SE INTERPONGAN LOS RECLAMOS. EN OTRAS PALABRAS, SE CONSIDERARÁ QUE EL SINIESTRO SE INICIA EN EL MOMENTO DE LA PRIMERA RECLAMACIÓN Y POR LO TANTO CONSTITUIRÁN UN MISMO Y ÚNICO SINIESTRO TODAS LAS RECLAMACIONES DERIVADAS DE UNA MISMA CAUSA.

ESTA REPOSICIÓN DE LA SUMA ASEGURADA NO SE APLICARÁ EN AQUELLOS SINIESTROS QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE INDEMNIZACIÓN Y QUE NO SEAN NUEVOS SINIESTROS A LA FECHA EN QUE SE HAYA REDUCIDO EL LÍMITE.

NO. DE PÓLIZA 26300 30215516	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30211949	CIS 35082819	NO. DE PAG: 5
<p>ASIMISMO, ESTA REPOSICIÓN DE LÍMITE SE EXTENDERÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR LOS EVENTOS CUBIERTOS HASTA LA FECHA DE EXPIRACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, CON SOLICITUD POR ESCRITO POR PARTE DEL ASEGURADO Y PREVIA AUTORIZACIÓN DE LOS REASEGURADORES, CON PRIMA ADICIONAL A DETERMINAR EN EL MOMENTO EN QUE SE SOLICITE LA REINSTALACIÓN.</p>				
<p>EN CUALQUIER CASO PARA LA APLICACIÓN DE ESTA CLÁUSULA SE ESTABLECE QUE LA CANTIDAD MÁXIMA QUE SE REPODRÁ DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA EQUIVALE A LA SUMA ASEGURADA DESCRITA EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA, CON SOLICITUD POR ESCRITO POR PARTE DEL ASEGURADO Y PREVIA AUTORIZACIÓN DE LOS REASEGURADORES, CON PRIMA ADICIONAL A DETERMINAR EN EL MOMENTO EN QUE SE SOLICITE LA REINSTALACIÓN.</p>				
<p><u>CONDICIONES APLICABLES A LA PARTICIPACIÓN DE HANNOVER:</u></p>				
<ul style="list-style-type: none"> • APLICAN CONDICIONES GENERALES PARA NEGOCIOS FACULTATIVOS HANNOVER RÜCK SE. • ESTA PÓLIZA NO ES PRIMARIA NI SEGURO DEL DEDUCIBLE DE CUALQUIER OTRO SEGURO, EN CASO DE EXISTIR OTRA PÓLIZA QUE CUBRA EL MISMO RIESGO AL MISMO ASEGURADO APLICARÁ EL PRINCIPIO DE COEXISTENCIA • ESTE ACUERDO SE CONSIDERARÁ COMO SUJETO A LOS MISMOS TÉRMINOS, CLÁUSULAS, CONDICIONES, GARANTÍAS Y EXTENSIONES QUE LAS PÓLIZAS, SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE ACUERDO. LAS DIFERENCIAS ENTRE CONDICIONES NO SERÁN ASUMIDAS POR EL REASEGURADOR. • EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LA PRIMA EN EL PLAZO MÁXIMO ESTABLECIDO, LIBERARÁ AL REASEGURADOR DE TODA RESPONSABILIDAD EN CASO DE OCURRIR UN SINIESTRO Y ANULARÁ EL RESPALDO DESDE EL INICIO. 				
<p>EXCLUSIONES: ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES ESPECIFICADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, SE CONVIENE QUE LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES TAMBIÉN SERÁN APLICABLES:</p>				
<ul style="list-style-type: none"> - DAÑOS POR ASBESTOS, ADJUNTO. - DAÑOS POR MOHO - DAÑOS POR HIDROCARBUROS CLORINADOS - DAÑOS POR PLOMO Y METALES PESADOS - DAÑOS POR SÍLICE - GUERRA, TERRORISMO, SABOTAJE - CASOS FORTUITOS / ACTOS DE DIOS / FUERZA MAYOR / ACTOS DE NATURALEZA. - CULPA GRAVE Ó INEXCUSABLE DE LA VÍCTIMA, DOLO Y ACTOS MALINTENCIONADOS. - DAÑOS FINANCIEROS PUROS - DAÑOS PUNITIVOS Y/O EJEMPLARES - GARANTÍA DE CUALQUIER ÍNDOLE - INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO - RECLAMACIONES DERIVADAS DE MULTAS Ó SANCIONES CON CARÁCTER PENAL O ADMINISTRATIVAS. / CUALQUIER PAGO QUE DEBA REALIZAR EL ASEGURADO QUE TENGA UN CARÁCTER SANCIONATORIO Y NO INDEMNIZATORIO, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A MULTAS, SANCIONES, SANCIONES PENALES O ADMINISTRATIVAS, DAÑOS PUNITIVOS (PUNITIVE DAMAGES), DAÑOS POR VENGANZA (VINDICTIVE DAMAGES) Y DAÑOS EJEMPLARIZANTES (EXEMPLARY DAMAGES) - PÉRDIDAS CONSECUENCIALES QUE NO PROVENGAN DE UN DAÑO MATERIAL O LESIÓN CORPORAL. - ESTA PÓLIZA NO CUBRE NINGUNA RECLAMACIÓN DERIVADA DE O RELACIONADA CON ÁCIDO PERFLUOROOCCTANOICO, CONOCIDO TAMBIÉN COMO C8, O PFOS, PFOA, APFO O CUALESQUIERA OTROS QUÍMICOS UTILIZADOS EN LA FORMULACIÓN DE TAL PRODUCTO. 				

NO. DE PÓLIZA 26300 30215516	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30211949	CIS 35082819	NO. DE PAG: 6
<ul style="list-style-type: none"> - DAÑOS DERIVADOS DE ALBOROTOS Y/O TUMULTO POPULAR, MANIFESTACIONES PÚBLICAS Y/O VANDALISMO - ENFERMEDADES CONTAGIOSAS - ENFERMEDADES PROFESIONALES Y/U OCUPACIONALES / COMPENSACIONES A EMPLEADOS - ACOSO SEXUAL, ABUSO SEXUAL, MOLESTIA SEXUAL, VIOLACIÓN. - DISCRIMINACIÓN DE CUALQUIER TIPO EFECTUADA POR EL ASEGURADO O SUS DEPENDIENTES - PAGOS GRACIABLES POR PARTE DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS - REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DEL LÍMITE ASEGURADO - ERRORES U OMISIONES DEL ASEGURADO EN EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL O LA ACTIVIDAD CONTRATADA. / RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL / ERRORES U OMISIONES / D&O DE CUALQUIER CLASE - RESPONSABILIDADES ORIGINADAS POR EMPRESAS CON GIROS NO DESCRITOS POR EL ASEGURADO. - RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN GRADUAL Y PAULATINA - DAÑOS NO ATRIBUIBLES AL ASEGURADO DEBIDO A LA IMPRUDENCIA, MAL USO Ó NEGLIGENCIA DE LOS USUARIOS - GARANTÍA DE CALIDAD DEL PRODUCTO / DAÑOS AL PRODUCTO MISMO - GARANTÍA DE CALIDAD EN EL SERVICIO - SE EXCLUYE CUALQUIER CLÁUSULA CONTRACTUAL O IMPEDIMENTO QUE PUDIERA EXISTIR ENTRE EL ASEGURADO Y LOS FABRICANTES DE LOS PRODUCTOS QUE NO PERMITA A LA ASEGURADORA SUBROGARSE DERECHOS DE REPETICIÓN EN CONTRA DE LOS FABRICANTES EN CASO DE SINIESTRO CAUSADO POR FALLA DE LOS PRODUCTOS. - INEFICACIA DE PRODUCTOS: FALLA O INCAPACIDAD DEL PRODUCTO EN CUMPLIR SUS FUNCIONES ESPECÍFICAS PARA LAS QUE FUE PRODUCIDO Y/O PUBLICITADAS - PUBLICACIONES FALSEADAS POR EL ASEGURADO - DINERO Y/O VALORES DE CUALQUIER ÍNDOLE - RETIRO DEL PRODUCTO - MODIFICACIÓN Y/O CONTAMINACIÓN MALICIOSA DE PRODUCTOS - VIOLACIÓN DE MARCAS, PATENTES Y/O DERECHOS DE AUTOR, DENOMINACIÓN O LEMA COMERCIAL. - HURTO, EXTRAVÍO O DESAPARICIÓN MISTERIOSA - SEDICIÓN O MOTÍN, TUMULTO POPULAR, VANDALISMO, HUELGA, LOCK- OUT, ATENTADO, DEPREDAción, DEVASTACIÓN, INTIMIDACIÓN, SABOTAJE, SAQUEO, MALEVOLENCIA U OTROS HECHOS SIMILARES, GUERRA, CONMOCIÓN CIVIL, TERRORISMO. - AGRAVIOS PUBLICITARIOS, DIFAMACIÓN, CALUMNIA - CENTROS DE PRODUCCIÓN DOMICILIADOS EN EL EXTRANJERO - R.C. EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS - DEMANDAS PROCEDENTES DEL EXTRANJERO - DAÑOS AL EQUIPO O MAQUINARIA UTILIZADA - TRABAJOS EN LÍNEAS VIVAS - TRABAJOS EN CALIENTE Y/O TRABAJOS DE SOLDADURA - USO DE EXPLOSIVOS - DAÑOS A LAS OBRAS SOBRE LAS QUE SE ESTÁ TRABAJANDO QUE SEAN OBJETO DEL CONTRATO Y/O A LOS EQUIPOS Y MAQUINARIAS UTILIZADOS EN LOS TRABAJOS. - R.C. MARÍTIMA / R.C. FLUVIAL, DAÑOS A BARCOS, EMBARCACIONES, P&I, RIESGOS OFF-SHORE - R.C. AVIACIÓN. - PÉRDIDAS DERIVADAS DE CUALQUIER TIPO DE ATAQUE CIBERNÉTICO. - ESTA PÓLIZA EXCLUYE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, RECLAMACIÓN, PÉRDIDA, DAÑO O GASTO DERIVADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE ACCESO NO AUTORIZADO, USO, IMPEDIMENTO DE USO, ERROR O FALLO DE PROGRAMACIÓN, USO MALICIOSO, INFECCIÓN POR PROGRAMAS MALICIOSOS O VIRUS, EXTORSIÓN, DESTRUCCIÓN, INTERFERENCIA O IMPEDIMENTO DE ACCESO A DATOS O SISTEMAS INFORMÁTICOS DE PROPIEDAD O NO DEL ASEGURADO. SE EXCLUYEN TAMBIÉN PÉRDIDAS, DAÑOS, RESPONSABILIDADES O RECLAMACIONES DERIVADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE MODIFICACIÓN, 				

NO. DE PÓLIZA 26300 30215516	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30211949	CIS 35082819	NO. DE PAG: 7
<p>CORRUPCIÓN, PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN, ROBO, USO INDEBIDO, ACCESO NO AUTORIZADO, PROCESAMIENTO ILEGAL O NO AUTORIZADO O REVELACIÓN DE DATOS, DESTRUCCIÓN O ROBO DE CUALQUIER COMPUTADORA O APARATO ELECTRÓNICO O ACCESORIO QUE CONTENGA DATOS. DATOS SIGNIFICA CUALQUIER TIPO DE INFORMACIÓN PERSONAL O CORPORATIVA EN CUALQUIER FORMATO O SOPORTE.</p> <p>- DAÑOS Y PÉRDIDAS QUE SUFRAN LOS DATOS, INFORMACIONES, REGISTROS, PROGRAMAS INFORMÁTICOS, "SOFTWARE" Y, EN PARTICULAR, CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS MISMOS QUE FUESE DEBIDA A BORRADO, CORRUPCIÓN, ALTERACIÓN O DESTRUCCIÓN DE SUS ESTRUCTURASES, ASÍ COMO LAS PÉRDIDAS POR INTERRUPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, QUE FUESEN CAUSADAS POR LOS DAÑOS O PÉRDIDAS CITADOS PREVIAMENTE.</p>				
<p>INFORMACIÓN ADICIONAL:</p>	<p>SISTEMA DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL DE MIDSTREAM DE MÉXICO, S. DE R.L. DE CV AMPARADO BAJO EL PERMISO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA NO. G/19110/TRA/2016.</p> <p><u>COBERTURA PARA FERROCARRIL MEXICANO S.A. DE C.V.</u> DEADDVSF- DEADDV-CRZ-024/17 (LIMIT USD \$500,000) DEADDVSF- DEADDV-CRZ-030/18 (LIMIT USD \$500,000) DEADDVSF- DEADDV-CRZ-0031/18 (LIMIT USD \$500,000) DEADDVSF- DEADDV-CRZ-024/18 (LIMIT USD \$500,000)</p> <p>Ventas netas, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.</p> <p>SE NOMBRA A URBANIZACIONES DELTA, S.A. DE C.V. COMO BENEFICIARIO PREFERENTE.</p> <p>SE TIENE UNA OFICINA ARRENDADA EN NUEVO LEÓN, CON UBICACIÓN EN RAFAEL MARTÍNEZ GARZA 205. PARQUE INDUSTRIAL KALOS ENCARNACIÓN III, APODACA, NUEVO LEÓN. CP 66633</p> <p>NOMBRE DEL PROYECTO: SISTEMA DE TRANSPORTE DE MIDSTREAM DE MÉXICO</p> <p>LONGITUD TOTAL: 289 KM</p> <p>DIÁMETRO: 30 PULGADAS</p> <p>PRINCIPAL: MIDSTREAM DE MEXICO S DE R.L DE C.V.</p> <p>CONTRATISTAS PRINCIPALES: INGENIERÍA Y SERVICIOS ADM, S.A. DE C.V. (ALDESA) Y, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES TERRESTRES, S.A. DE C.V. (PROTEXA)</p> <p>CRUCES: DETALLES COMPLETOS DESCONOCIDOS, PERO CRUCE PRINCIPAL AL RIO GRANDE.</p> <p>CAPACIDAD: EL GASODUCTO ESTÁ DISEÑADO PARA TRANSPORTAR 630 MILLONES DE PIES CÚBICOS POR DÍA DE GAS NATURAL A PLANTAS DE GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD Y, OTROS USUARIOS DE GAS NATURAL EN EL ÁREA DE MONTERREY.</p> <p>CRUCES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 10 CRUCES DE CARRETERAS FEDERALES • 10 CRUCES DE CARRETERAS ESTATALES • 4 CRUCES DE FERROCARRIL • 50 CRUCES DE CUERPOS DE AGUA 			

NO. DE PÓLIZA 26300 30215516	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30211949	CIS 35082819	NO. DE PAG: 8
----------------------------------------	----------------	-------------------------------	------------------------	-------------------------

- 13 CRUCES DE DUCTOS

CAPACIDAD: 630 MILLONES DE PIES CÚBICOS POR DÍA.

LA MAYOR PARTE DE LA RUTA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE MIDSTREAM SE ENCUENTRA CLASIFICADA COMO CLASE DE LOCALIZACIÓN 1 CON BASE EN EL BAJO NIVEL RESIDENCIAL Y COMERCIAL EN LAS PROXIMIDADES DEL DUCTO.

APROXIMADAMENTE 204 KILÓMETROS SE CLASIFICAN COMO CLASE DE LOCALIZACIÓN 3. NINGÚN SEGMENTO DEL DUCTO SE CLASIFICA COMO CLASE DE LOCALIZACIÓN 2 O 5.

EL DUCTO ESTÁ DISEÑADO CON UNA PRESIÓN MÁXIMA DE OPERACIÓN PERMISIBLE (PMOP) DE 1,440 LIBRAS POR PULGADA CUADRADA ("PSIG").

CLÁUSULAS ESPECIALES:

CLÁUSULA DE SERVICIOS SUBTERRÁNEOS

ESTÁ ACORDADO Y ENTENDIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, PROVISIONES Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA Y/O MODIFICADAS MEDIANTE ENDOSO, LOS ASEGURADORES INDEMNIZARÁN SÓLO AL ASEGURADO RESPECTO A LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR PÉRDIDA O DAÑO A LOS CABLES SUBTERRÁNEOS EXISTENTES Y/O TUBERÍAS U OTROS MEDIOS SIMILARES SUBTERRÁNEOS SI, PREVIO AL COMIENZO DE LAS OBRAS, EL ASEGURADO HA AVERIGUADO CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES SOBRE LA POSICIÓN EXACTA DE DICHOS CABLES, TUBERÍAS Y OTROS MEDIOS SUBTERRÁNEOS Y HA OBTENIDO UNA RESPUESTA POR ESCRITO.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ EN CUALQUIER CASO RESTRINGIDA A LOS COSTOS DE REPARACIÓN DE DICHOS CABLES, TUBERÍAS Y OTROS MEDIOS SIMILARES SUBTERRÁNEOS, SIENDO EXCLUIDO DE LA COBERTURA CUALQUIER DAÑO CONSECUCIONAL.

UNDERGROUND SERVICES CLAUSE

IT IS AGREED AND UNDERSTOOD THAT, SUBJECT TO THE TERMS, EXCLUSIONS, PROVISIONS AND CONDITIONS CONTAINED IN THE POLICY AND / OR MODIFIED BY ENDORSEMENT, THE INSURERS WILL INDEMNIFY ONLY THE INSURED WITH RESPECT TO THE COVERAGE OF CIVIL LIABILITY FOR LOSS OR DAMAGE TO EXISTING UNDERGROUND CABLES AND / OR UNDERGROUND PIPES OR OTHER SIMILAR MEANS IF, PRIOR TO THE START OF THE WORKS, THE INSURED HAS CHECKED WITH THE COMPETENT AUTHORITIES ABOUT THE EXACT POSITION OF SAID UNDERGROUND CABLES, PIPES AND OTHER WAYS AND HAS OBTAINED A WRITTEN RESPONSE.

COMPENSATION WILL IN ANY CASE BE RESTRICTED TO THE COSTS OF REPAIRING SAID UNDERGROUND CABLES, PIPES AND OTHER SIMILAR MEANS, ANY CONSEQUENTIAL DAMAGE BEING EXCLUDED FROM COVERAGE.

CLÁUSULA DE EXTENSIÓN DE LA FALTA O FALLA EN EL SUMINISTRO.

SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, LAS ASEGURADORAS INDEMNIZARÁN AL ASEGURADO CON RESPECTO A LAS PÉRDIDAS QUE OCURRAN DURANTE EL PERÍODO DEL SEGURO POR LESIONES Y / O DAÑOS QUE SURJAN DE CUALQUIER FALLA O FLUCTUACIÓN EN EL SUMINISTRO POR PARTE DEL ASEGURADO DE GAS, ELECTRICIDAD O AGUA DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO.

SIEMPRE QUE:

(A) DICHA FALLA O FLUCTUACIÓN NO FUE EL RESULTADO DIRECTO DE LA FALLA DEL ASEGURADO PARA MANTENER, REEMPLAZAR O RESTAURAR ADECUADAMENTE SU PLANTA O EQUIPO EN CONDICIONES SATISFACTORIAS.

(B) DICHA FALLA O FLUCTUACIÓN NO FUE EL RESULTADO DE LA INCAPACIDAD DE LA PLANTA Y EL EQUIPO DEL ASEGURADO PARA SATISFACER LA DEMANDA.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30215516		30211949	35082819	9

(C) DICHA FALLA O FLUCTUACIÓN FUE EL RESULTADO DIRECTO DE UN DAÑO FÍSICO A LA PLANTA Y AL EQUIPO QUE PERTENECE AL ASEGURADO, O DE AQUELLOS DE QUIENES ES RESPONSABLE EL ASEGURADO, QUE SURJAN DE UN ACTO NEGLIGENTE U OMISIÓN ESPECÍFICO DEL ASEGURADO;

(D) TODAS LAS PÉRDIDAS DERIVADAS DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL SE EXCLUYEN DE ESTE DOCUMENTO;

(E) SE EXCLUYEN TODAS LAS PÉRDIDAS FINANCIERAS, YA SEAN CONSECUENCIA DE LESIONES Y / O DAÑOS O NO.

(F) SI LA ASEGURADORA ALEGAN QUE, EN VIRTUD DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA EXTENSIÓN, CUALQUIER RECLAMO NO ESTÁ CUBIERTO, LA RESPONSABILIDAD DE LA PRUEBA RECAERÁ EN EL ASEGURADO.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA PERMANECEN INALTERADOS.

FAILURE TO SUPPLY EXTENSION

NOTWITHSTANDING ANYTHING TO THE CONTRARY CONTAINED HEREIN THE INSURERS WILL INDEMNIFY THE INSURED IN RESPECT OF LOSSES OCCURRING DURING THE PERIOD OF INSURANCE FOR INJURY AND/OR DAMAGE ONLY ARISING OUT OF ANY FAILURE OR FLUCTUATION IN THE SUPPLY BY THE INSURED OF GAS, ELECTRICITY OR WATER DURING THE PERIOD OF INSURANCE.

PROVIDED ALWAYS THAT:

(A) SUCH FAILURE OR FLUCTUATION WAS NOT THE DIRECT RESULT OF THE INSURED'S FAILURE TO ADEQUATELY MAINTAIN, REPLACE OR REFURBISH THEIR PLANT OR EQUIPMENT IN A SATISFACTORY CONDITION.

(B) SUCH FAILURE OR FLUCTUATION WAS NOT THE RESULT OF THE INCAPABILITY OF THE INSURED'S PLANT AND EQUIPMENT TO MEET DEMAND.

(C) SUCH FAILURE OR FLUCTUATION WAS THE DIRECT RESULT OF PHYSICAL DAMAGE TO PLANT AND EQUIPMENT BELONGING TO THE INSURED, OR THOSE FOR WHOM THE INSURED ARE RESPONSIBLE, ARISING FROM A SPECIFIC NEGLIGENT ACT OR OMISIÓN BY THE INSURED;

(D) ALL LOSSES ARISING OUT OF CONTRACTUAL LIABILITY ARE EXCLUDED HEREON;

(E) ALL FINANCIAL LOSSES, WHETHER CONSEQUENTIAL UPON INJURY AND/OR DAMAGE OR NOT, ARE EXCLUDED.

(F) IF THE INSURERS ALLEGE THAT BY REASON OF THE PROVISIONS OF THIS EXTENSION ANY CLAIM IS NOT COVERED, THE ONUS OF PROOF SHALL REST WITH THE INSURED.

ALL OTHER TERMS AND CONDITIONS OF THIS POLICY REMAIN UNALTERED.

NO. DE PÓLIZA 26300 30215516	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30211949	CIS 35082819	NO. DE PAG: 10
----------------------------------------	----------------	-------------------------------	------------------------	--------------------------

CLÁUSULAS DE SEGURO:**CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE GUERRA Y GUERRA CIVIL****NMA 464**

NO OBSTANTE LO QUE SE ESTABLECE EN CONTRARIO EN ESTE ACUERDO DE SEGURO Y/O EN EL CONDICIONADO DE LA PÓLIZA, SE ACUERDA QUE ESTE SEGURO NO CUBRE PÉRDIDA O DAÑO DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR, OCURRIDO MEDIANTE O A CONSECUENCIA DE GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES (SEA QUE LA GUERRA HAYA SIDO DECLARADA O NO), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, PODER MILITAR O USURPADO O CONFISCACIÓN O NACIONALIZACIÓN O REQUISICIÓN O DESTRUCCIÓN DE O DAÑOS A LA PROPIEDAD CAUSADOS U ORDENADOS POR CUALQUIER GOBIERNO O AUTORIDAD PÚBLICA O LOCAL.

WAR AND CIVIL WAR EXCLUSION CLAUSE**NMA 464**

NOTWITHSTANDING ANYTHING TO THE CONTRARY CONTAINED HEREIN THIS CERTIFICATE DOES NOT COVER LOSS OR DAMAGE DIRECTLY OR INDIRECTLY OCCASIONED BY, HAPPENING THROUGH OR IN CONSEQUENCE OF WAR, INVASION, ACTS OF FOREIGN ENEMIES, HOSTILITIES (WHETHER WAR BE DECLARED OR NOT), CIVIL WAR, REBELLION, REVOLUTION, INSURRECTION, MILITARY OR USURPED POWER OR CONFISCATION OR NATIONALIZATION OR REQUISITION OR DESTRUCTION OF OR DAMAGE TO PROPERTY BY OR UNDER THE ORDER OF ANY GOVERNMENT OR PUBLIC OR LOCAL AUTHORITY.

NO. DE PÓLIZA 26300 30215516	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30211949	CIS 35082819	NO. DE PAG: 11
----------------------------------------	---------	-------------------------------	------------------------	--------------------------

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE TERRORISMO

NMA 2952

NO OBSTANTE, CUALQUIER DISPOSICIÓN CONTENIDA BAJO EL PRESENTE SEGURO Y/O MODIFICADA MEDIANTE ENDOSO, SE ACUERDA QUE ESTE SEGURO EXCLUYE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDA, LESIÓN, DAÑO, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, O COMO RESULTADO DE, O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACTO TERRORISTA, PRESCINDIENDO DE CUAL OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA CONCURRENTEMENTE O SERIE DE EVENTOS.

PARA EL PROPÓSITO DE ESTE ENDOSO, UN ACTO TERRORISTA SIGNIFICA UN ACTO QUE INCLUYA, PERO NO SE ENCUENTRE LIMITADO AL USO DE LA FUERZA O VIOLENCIA Y/O AMENAZA DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO(S) DE PERSONAS, SEA QUE ÉSTAS ACTÚEN SOLAS O A FAVOR DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN(ES) O GOBIERNO(S), COMETIDOS POR RAZONES POLÍTICAS, RELIGIOSAS, IDEOLÓGICAS O SIMILARES, INCLUYENDO LA INTENCIÓN DE INFLUENCIAR EN CUALQUIER GOBIERNO Y/O TENER AL PÚBLICO O A UNA PARTE DEL PÚBLICO EN TEMOR.

ESTE ENDOSO TAMBIÉN EXCLUYE PÉRDIDA, LESIÓN, DAÑO, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, O COMO RESULTADO DE, O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACCIÓN TOMADA A FAVOR DE CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O QUE EN ALGUNA FORMA ESTÉ RELACIONADA A CUALQUIER ACTO TERRORISTA.

SI LOS REASEGURADORES ESTABLECIERAN QUE, POR RAZÓN DE ESTA EXCLUSIÓN, CUALQUIER PÉRDIDA, LESIÓN, DAÑO, COSTOS O GASTOS NO SE ENCUENTRAN CUBIERTOS POR ESTE SEGURO, LA OBLIGACIÓN DE PROBAR LO CONTRARIO SERÁ DE PARTE DEL REASEGURADO.

EN CASO QUE UNA PORCIÓN DE ESTE ENDOSO SE ENCUENTRE INVÁLIDO O IMPOSIBLE DE CUMPLIR, EL REMANENTE PERMANECERÁ EN VIGOR Y CON PLENA VIGENCIA.

TERRORISM EXCLUSION CLAUSE

NMA 2952

NOTWITHSTANDING ANY PROVISION TO THE CONTRARY WITHIN THIS INSURANCE OR ANY ENDORSEMENT THERETO IT IS AGREED THAT THIS INSURANCE EXCLUDES LIABILITY FOR LOSS, INJURY, DAMAGE, COST OR EXPENSE OF WHATSOEVER NATURE DIRECTLY OR INDIRECTLY CAUSED BY, RESULTING FROM OR IN CONNECTION WITH ANY ACT OF TERRORISM REGARDLESS OF ANY OTHER CAUSE OR EVENT CONTRIBUTING CONCURRENTLY OR IN ANY OTHER SEQUENCE TO THE LOSS.

FOR THE PURPOSE OF THIS ENDORSEMENT AN ACT OF TERRORISM MEANS AN ACT, INCLUDING BUT NOT LIMITED TO THE USE OF FORCE OR VIOLENCE AND/OR THE THREAT THEREOF, OF ANY PERSON OR GROUP(S) OF PERSONS, WHETHER ACTING ALONE OR ON BEHALF OF OR IN CONNECTION WITH ANY ORGANIZATION(S) OR GOVERNMENT(S), COMMITTED FOR POLITICAL, RELIGIOUS, IDEOLOGICAL OR SIMILAR PURPOSES INCLUDING THE INTENTION TO INFLUENCE ANY GOVERNMENT AND/OR TO PUT THE PUBLIC, OR ANY SECTION OF THE PUBLIC, IN FEAR.

THIS ENDORSEMENT ALSO EXCLUDES LOSS, INJURY, DAMAGE, COST OR EXPENSE OF WHATSOEVER NATURE DIRECTLY OR INDIRECTLY CAUSED BY, RESULTING FROM OR IN CONNECTION WITH ANY ACTION TAKEN IN CONTROLLING, PREVENTING, SUPPRESSING OR IN ANY WAY RELATING TO ANY ACT OF TERRORISM.

IF THE REINSURERS ALLEGE THAT BY REASON OF THIS EXCLUSION, ANY LOSS, INJURY, DAMAGE, COST OR EXPENSE IS NOT COVERED BY THIS INSURANCE THE BURDEN OF PROVING THE CONTRARY SHALL BE UPON THE REASSURED.

IN THE EVENT ANY PORTION OF THIS ENDORSEMENT IS FOUND TO BE INVALID OR UNENFORCEABLE, THE REMAINDER SHALL REMAIN IN FULL FORCE AND EFFECT.

14/07/02
 NMA2952

NO. DE PÓLIZA 26300 30215516	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30211949	CIS 35082819	NO. DE PAG: 12
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	-------------------

CLÁUSULA EXCLUSIÓN DE RIESGOS DE ENERGÍA NUCLEAR (SEGURO 1994)**NMA 1975**

(PARA TODO EL MUNDO EXCEPTO ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ)

ESTE ACUERDO EXCLUIRÁ LOS RIESGOS DE ENERGÍA NUCLEAR SUSCRIPTOS EN FORMA DIRECTA Y/O MEDIANTE SEGURO Y/O A TRAVÉS DE POOLS Y/O ASOCIACIONES.

A LOS FINES DE ESTE ACUERDO, SE ENTENDERÁ POR RIESGOS DE ENERGÍA NUCLEAR A TODOS LOS SEGUROS O SEGUROS SOBRE LA PROPIEDAD O BIENES DEL ASEGURADO Y/O SOBRE TERCEROS (SALVO EL SEGURO COLECTIVO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y EL SEGURO COLECTIVO OBLIGATORIO DE VIDA CON RESPECTO A:

- I) TODAS LAS PROPIEDADES QUE SE ENCUENTREN EN EL EMPLAZAMIENTO DE UNA ESTACIÓN DE ENERGÍA NUCLEAR. LOS REACTORES NUCLEARES. LAS CONSTRUCCIONES PARA REACTORES Y LA PLANTA Y EL EQUIPAMIENTO INTERIORES QUE SE ENCUENTREN EN TODO EMPLAZAMIENTO QUE NO SEA UNA ESTACIÓN DE ENERGÍA NUCLEAR
- II) TODAS LAS PROPIEDADES, EN CUALQUIER EMPLAZAMIENTO (INCLUIDOS, PERO NO LIMITADOS A LOS EMPLAZAMIENTOS INDICADOS EN EL PUNTO (I) PRECEDENTE. ENTRE OTROS QUE SE USE O QUE SE HAYA USADO PARA:
 - a) LA GENERACIÓN DE ENERGÍA NUCLEAR, O
 - b) LA PRODUCCIÓN, USO, O ALMACENAMIENTO DE MATERIAL NUCLEAR.
- III) TODA OTRA PROPIEDAD ASEGURABLE POR PARTE DEL PERTINENTE POOL Y/O ASOCIACIÓN LOCAL DE SEGUROS DE RIESGOS NUCLEARES, PERO SOLO EN LA MEDIDA EN QUE LO REQUIERA DICHO POOL Y/O ASOCIACIÓN LOCAL.
- IV) LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A CUALQUIERA DE LOS EMPLAZAMIENTOS INDICADOS EN LOS PUNTOS (I) A (III) PRECEDENTEMENTE, SALVO QUE TALES SEGUROS O SEGUROS EXCLUYAN LOS RIESGOS DE IRRADIACIÓN Y CONTAMINACIÓN PRODUCIDOS POR MATERIAL NUCLEAR.

CON EXCEPCIÓN DE LO QUE SE INDICA MÁS ADELANTE, LOS RIESGOS DE ENERGÍA NUCLEAR NO INCLUIRÁN:

- I) CUALQUIER SEGURO O SEGURO CON RESPECTO A LA CONSTRUCCIÓN O MONTAJE O INSTALACIÓN O REEMPLAZO O REPARACIÓN O MANTENIMIENTO O PUESTA FUERA DE SERVICIO DE LAS PROPIEDADES INDICADAS EN LOS PUNTOS (I) A (III) PRECEDENTEMENTE (INCLUIDA LA PLANTA Y EL EQUIPAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS).
- II) TODO SEGURO O SEGURO DE ROTURA DE MÁQUINAS O DE SIEMPRE A CONDICIÓN DE QUE TAL SEGURO O SEGURO EXCLUYA LOS RIESGOS DE IRRADIACIÓN Y CONTAMINACIÓN PRODUCIDOS POR MATERIAL NUCLEAR.

SIN EMBARGO, LA EXCEPCIÓN INDICADA PRECEDENTEMENTE NO ABARCARA

1. LO DISPUESTO EN NINGÚN SEGURO O SEGURO CON RESPECTO A:
 - a) MATERIAL NUCLEAR.
 - b) TODA PROPIEDAD QUE SE ENCUENTRE DENTRO DE LA ZONA O ÁREA DE ALTA RADIATIVIDAD DE ALGUNA INSTALACIÓN NUCLEAR A PARTIR DE LA INTRODUCCIÓN DE MATERIAL NUCLEAR O PARA EL CASO DE LAS INSTALACIONES DE REACTORES A PARTIR DE LA CARGA DE COMBUSTIBLE O DEL PRIMER PUNTO CRÍTICO CUANDO ASÍ LO HAYA ACORDADO EL PERTINENTE POOL Y/O ASOCIACIÓN DE SEGUROS DE RIESGOS NUCLEARES.
2. LO DISPUESTO EN CUALQUIER SEGURO O SEGURO PARA LOS SIGUIENTES RIESGOS:
 - INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN.
 - TERREMOTO.
 - AERONAVES Y/U OTROS DISPOSITIVOS Y ARTÍCULOS AÉREOS ARROJADOS DESDE AERONAVES.
 - IRRADIACIÓN Y CONTAMINACIÓN RADIATIVA.
 - TODO OTRO RIESGO ASEGURADO POR EL PERTINENTE POOL Y/O ASOCIACIÓN LOCAL DE SEGUROS DE RIESGOS NUCLEARES.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30215516		30211949	35082819	13

CON RESPECTO A TODA OTRA PROPIEDAD NO ESPECIFICADA EN EL PUNTO (1) RELACIONADA DIRECTAMENTE CON LA PRODUCCIÓN, USO O ALMACENAMIENTO DE MATERIAL NUCLEAR A PARTIR DE LA INTRODUCCIÓN DE MATERIAL NUCLEAR EN DICHA PROPIEDAD.

DEFINICIONES

LA EXPRESIÓN "MATERIAL NUCLEAR" SIGNIFICA:

- i) COMBUSTIBLE NUCLEAR, DISTINTO DEL URANIO NATURAL Y DEL URANIO REDUCIDO, CAPAZ DE PRODUCIR ENERGÍA MEDIANTE UN PROCESO EN CADENA DE AUTO-MANTENIMIENTO DE FISIÓN NUCLEAR FUERA DE UN REACTOR NUCLEAR, YA SEA SOLO O EN COMBINACIÓN CON ALGÚN OTRO MATERIAL, Y
- ii) PRODUCTOS O DESECHOS RADIATIVOS.
LA EXPRESIÓN "PRODUCTOS O DESECHOS RADIATIVOS" SIGNIFICA TODO MATERIAL RADIATIVO ORIGINADO EN LA PRODUCCIÓN O UTILIZACIÓN DE COMBUSTIBLE NUCLEAR, O TODO MATERIAL QUE SE VUELVA RADIATIVO POR EXPOSICIÓN A LA RADIACIÓN RELACIONADA CON DICHA PRODUCCIÓN O UTILIZACIÓN, SIN INCLUIR LOS RADIOISÓTOPOS QUE HAYAN ALCANZADO LA ETAPA FINAL DE FABRICACIÓN, PARA SER UTILIZABLES PARA UN FIN CIENTÍFICO, MÉDICO, AGRÍCOLA, COMERCIAL O INDUSTRIAL.

LA EXPRESIÓN "INSTALACIÓN NUCLEAR" SIGNIFICA:

- i) TODO REACTOR NUCLEAR,
- ii) TODA FÁBRICA QUE EMPLEE COMBUSTIBLE NUCLEAR PARA PRODUCIR MATERIAL NUCLEAR, O TODA FÁBRICA PARA PROCESAR MATERIAL NUCLEAR, INCLUIDA TODA FÁBRICA PARA REPROCESAR COMBUSTIBLE NUCLEAR IRRADIADO, Y
- iii) TODA INSTALACIÓN DONDE SE ALMACENE MATERIAL NUCLEAR, SIN INCLUIR EL ALMACENAMIENTO RELACIONADO CON EL TRANSPORTE DE TAL MATERIAL.

LA EXPRESIÓN "REACTOR NUCLEAR" SIGNIFICA TODA ESTRUCTURA QUE CONTENGA COMBUSTIBLE NUCLEAR DISPUESTO DE FORMA TAL QUE DENTRO DE ELLA PUEDA PRODUCIRSE UN PROCESO EN CADENA DE AUTO-MANTENIMIENTO DE FISIÓN NUCLEAR SIN FUENTE ADICIONAL DE NEUTRONES.

LA EXPRESIÓN "PRODUCCIÓN", USO O ALMACENAMIENTO DE MATERIAL NUCLEAR SIGNIFICA LA PRODUCCIÓN, FABRICACIÓN, ENRIQUECIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO, PROCESAMIENTO, REPROCESAMIENTO, USO, ALMACENAMIENTO, MANIPULACIÓN Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL NUCLEAR

LA EXPRESIÓN "PROPIEDAD" SIGNIFICARA TODOS LOS TERRENOS, EDIFICIOS, ESTRUCTURAS, PLANTAS, EQUIPAMIENTO, VEHÍCULOS, CONTENIDOS (INCLUIDOS, PERO NO LIMITADOS A LOS LÍQUIDOS Y LOS GASES) Y TODOS LOS MATERIALES DE CUALQUIER DESCRIPCIÓN YA SEAN FIJOS O NO.

LA EXPRESIÓN "ZONA O ÁREA DE ALTA RADIATIVIDAD" SIGNIFICA:

- i) PARA LAS ESTACIONES DE ENERGÍA NUCLEAR Y LOS REACTORES NUCLEARES, EL BUQUE O ESTRUCTURA QUE CONTIENE INMEDIATAMENTE EL NÚCLEO (INCLUIDOS SUS SOPORTES Y REFUERZOS) Y TODOS SUS CONTENIDOS, LOS ELEMENTOS COMBUSTIBLES, LAS VARAS DE CONTROL Y EL DEPÓSITO DE COMBUSTIBLE IRRADIADO; Y
- ii) PARA LAS INSTALACIONES NUCLEARES SIN REACTOR NUCLEAR, TODA ÁREA DONDE EL NIVEL DE RADIATIVIDAD EXIJA LA PROVISIÓN DE UN PROTECTOR BIOLÓGICO.

NMA 1975

NUCLEAR ENERGY EXCLUSION CLAUSE 1994

NMA 1975

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30215516		30211949	35082819	14

(WORLDWIDE EXCLUDING USA AND CANADA)

THIS INSURANCE SHALL EXCLUDE NUCLEAR ENERGY RISKS WHETHER SUCH RISKS ARE WRITTEN DIRECTLY AND/OR BY WAY OF INSURANCE AND/OR VIA POOLS AND/OR ASSOCIATIONS.

FOR ALL PURPOSES OF THIS INSURANCE NUCLEAR ENERGY RISKS SHALL BE DEFINED AS ALL FIRST PARTY AND/OR THIRD PARTY INSURANCE (OTHER THAN WORKERS COMPENSATION AND/OR EMPLOYERS LIABILITY) IS RESPECT OF:

- (I) ALL PROPERTY ON THE SITE OF A NUCLEAR REACTORS, REACTOR BUILDINGS AND PLANT EQUIPMENT THEREIN ON ANY SITE OTHER THAN A NUCLEAR POWER STATION
- (II) ALL PROPERTY, ON ANY SITE (INCLUDING BUT NOT LIMITED TO THE SITES REFERRED TO IN (I) ABOVE) USED OR HAVING BEEN USED FOR :
 - a. THE GENERATION OF NUCLEAR ENERGY ; OR
 - b. THE PRODUCTION, USE OR STORAGE OF NUCLEAR MATERIAL
- (III) ANY OTHER PROPERTY ELIGIBLE FOR INSURANCE BY THE RELEVANT LOCAL NUCLEAR INSURANCE POOL AND/OR ASSOCIATION BUT ONLY TO THE EXTENT OF THE REQUIREMENTS OF THAT LOCAL POOL AND/OR ASSOCIATION.
- (IV) THE SUPPLY OF GOODS AND SERVICE TO ANY OF THE SITES, DESCRIBED IN (I) TO (III) ABOVE, UNLESS SUCH INSURANCES OR INSURANCES SHALL EXCLUDE THE PERILS OF IRRADIATION AND CONTAMINATION BY NUCLEAR MATERIAL.

EXCEPT AS UNDEEMED, NUCLEAR ENERGY RISKS SHALL NOT INCLUDE:

- (i) ANY INSURANCE OR INSURANCE IN RESPECT OF THE CONSTRUCTION OR ERECTION OR INSTALLATION OR REPLACEMENT OR REPAIR OR MAINTENANCE OR DECOMMISSIONING OF PROPERTY AS DESCRIBED IN (I) TO (III) ABOVE (INCLUDING CONTRACTORS PLANT AND EQUIPMENT)
- (ii) ANY MACHINERY BREAKDOWN OR OTHER ENGINEERING INSURANCE OR INSURANCE NOT COMING WITHIN THE SCOPE OF (A) ABOVE:

PROVIDED ALWAYS THAT SUCH INSURANCE SHALL EXCLUDE THE PERILS OF IRRADIATION AND CONTAMINATION BY NUCLEAR MATERIAL.

HOWEVER, THE ABOVE EXEMPTION SHALL NOT EXTEND TO:

1. THE PROVISION OF ANY INSURANCE OR INSURANCE WHATSOEVER IN RESPECT OF:
 - a. NUCLEAR MATERIAL:
 - b. ANY PROPERTY IN THE HIGH RADIOACTIVITY ZONE OR AREA OF ANY NUCLEAR INSTALLATION AS FROM THE INTRODUCTION OF NUCLEAR MATERIAL OR - FOR REACTOR INSTALLATIONS AS FROM FUEL LOADING OR FIRST CRITICALLY WHERE SO AGREED WITH THE RELEVANT LOCAL NUCLEAR INSURANCE POOL AND/OR ASSOCIATION
2. THE PROVISION OF ANY INSURANCE OR INSURANCE FOR THE UNDERNOTED PERILS:
 - FIRE, LIGHTNING, EXPLOSION;
 - EARTHQUAKE;
 - AIRCRAFT AND OTHER AERIAL DEVIOS OR ARTICLES DROPPED THEREFROM;
 - IRRADIATION AND RADIOACTIVE CONTAMINATION;
 - ANY OTHER PERIL INSURED BY THE RELEVANT LOCAL NUCLEAR INSURANCE POOL AND/OR ASSOCIATION:

IN RESPECT ANY OTHER PROPERTY NOT SPECIFIED IN (1) ABOVE WHICH DIRECTLY INVOLVES THE PRODUCTION, USE OR STORAGE OF NUCLEAR MATERIAL AS FROM THE INTRODUCTION OF NUCLEAR MATERIAL INTO SUCH PROPERTY.

NO. DE PÓLIZA 26300 30215516	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30211949	CIS 35082819	NO. DE PAG: 15
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	-------------------

DEFINITIONS

"NUCLEAR MATERIAL" MEANS;

- (I) NUCLEAR FUEL, OTHER THAN NATURAL URANIUM AND DEPLETED URANIUM, CAPABLE OF PRODUCING ENERGY BY A SELF-SUSTAINING CHAIN PROCESS OF NUCLEAR FISSION OUTSIDE A NUCLEAR REACTOR, OTHER ALONE OR IN COMBINATION WITH SOME OTHER MATERIAL; AND
- (II) RADIOACTIVE PRODUCT OR WASTE.
"RADIOACTIVE PRODUCTS OR WASTE" MEANS ANY RADIOACTIVE MATERIAL PRODUCED IN, PR ANY MATERIAL MADE RADIOACTIVE BY EXPOSURE TO THE RADIATION INCIDENTAL TO THE PRODUCTION OR UTILISATION OF NUCLEAR FUEL, BUT DOES NOT INCLUDE RADIOISOTOPES WHICH HAVE REACHED THE STAGE OF FABRICATION SO AS TO BE USABLE FOR ANY SCIENTIFIC, MEDICAL, AGRICULTURAL, COMMERCIAL OR INDUSTRIAL PUPOSE

"NUCLEAR INSTALLATION" MEANS;

- (I) ANY NUCLEAR REACTOR;
- (II) ANY FACTORY USING NUCLEAR FUEL FOR THE PRODUCTION OF NUCLEAR MATERIAL, OR ANY FACTORY FOR THE PROCESSING OF NUCLEAR MATERIAL, INCLUDING ANY FACTORY FOR THE REPROCESSING OF IRRADIATED NUCLEAR FUEL ; AND
- (III) ANY FACILITY WHERE NUCLEAR MATERIAL IS STORED, OTHER THAN STORAGE INCIDENTAL TO THE CARRIAGE OF SUCH MATERIAL.

"NUCLEAR REACTOR" MEANS ANY STRUCTURE CONTAINING NUCLEAR FUEL IN SUCH AN ARRANGEMENT THAT A SELF-SUSTAINING CHAIN PROCESS OF NUCLEAR FISSION CAN OCCUR THEREIN WITHOUT AND ADDITIONAL SOURCE OF NEUTRONS.

"PRODUCTION, USE OR STORAGE OF NUCLEAR MATERIAL" MEANS THE PRODUCTION, MANUFACTURE ENRICHMENT, CONDITIONING, PROCESSING, USE, STORAGE HANDLING AND DISPOSAL OF NUCLEAR MATERIAL.

"PROPERTY" SHALL MEAN ALL LAND, BUILDINGS, STRUCTURES, PLANT, EQUIPMENT, VEHICLES, CONTENTS (INCLUDING BUT NOT LIMITED TO LIQUIDS AND GASES) AND ALL MATERIALS OF WHATEVER DESCRIPTION WHETHER FIXED OR NOT.

"HIGH RADIOACTIVITY ZONE OR AREA" MEANS;

- (I) FOR NUCLEAR POWER STATIONS AND NUCLEAR REACTORS, THE VESSEL OR STRUCTURE WHICH IMMEDIATELY CONTAINS THE CORE (INCLUDING ITS SUPPORT AND SHORODING) AND ALL THE CONTENTS THEREOF, THE FUEL ELEMENTS, THE CONTROL RODS THE IRRADIATED FUEL STORE; AND
- (II) FOR NON-REACTOR NUCLEAR INSTALLATIONS ANY AREA WHERE THE LEVEL OF RADIOACTIVITY REQUIRES THE PROVIALON OF BIOLOGICAL SHIELD.

NMA 1975

NO. DE PÓLIZA 26300 30215516	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30211949	CIS 35082819	NO. DE PAG: 16
----------------------------------------	----------------	-------------------------------	------------------------	--------------------------

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA**NMA 1191**

ESTA PÓLIZA NO CUBRE NINGUNA PÉRDIDA O DAÑO RESULTANTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE UNA REACCIÓN NUCLEAR, RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA SIN IMPORTAR CUÁL SEA LA RAZÓN DE ESTA REACCIÓN NUCLEAR, RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA. SIN EMBARGO, SI UN INCENDIO ESTÁ CUBIERTO POR LA PÓLIZA Y UN INCENDIO SE PRODUCE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A CONSECUENCIA DE UNA REACCIÓN NUCLEAR, RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, LAS PÉRDIDAS O DAÑOS DIRECTAMENTE CAUSADOS POR ESE INCENDIO ESTARÁN (SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA) CUBIERTOS EXCLUYENDO TODA PERDIDA O DAÑO CAUSADO POR LA REACCIÓN NUCLEAR, RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA CAUSADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR ESE INCENDIO.

NMA 1191

RADIOACTIVE CONTAMINATION EXCLUSION CLAUSE**NMA 1191**

THIS POLICY DOES NOT COVER ANY LOSS OR DAMAGE ARISING DIRECTLY OR INDIRECTLY FROM NUCLEAR REACTION NUCLEAR RADIATION OR RADIOACTIVE CONTAMINATION HOWEVER SUCH NUCLEAR REACTION NUCLEAR RADIATION OR RADIOACTIVE CONTAMINATION MAY HAVE BEEN CAUSED. NEVERTHELESS, IF FIRE IS AN INSURED PERIL AND A FIRE ARISES DIRECTLY OR INDIRECTLY FROM NUCLEAR REACTION NUCLEAR RADIATION OR RADIOACTIVE CONTAMINATION ANY LOSS OR DAMAGE ARISING DIRECTLY FROM THAT FIRE SHALL (SUBJECT TO THE PROVISION OF THIS POLICY) BE COVERED EXCLUDING HOWEVER ALL LOSS OR DAMAGE CAUSED BY NUCLEAR REACTION NUCLEAR RADIATION OR RADIOACTIVE CONTAMINATION ARISING DIRECTLY OR INDIRECTLY FROM THAT FIRE.

NMA 1191

NO. DE PÓLIZA 26300 30215516	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30211949	CIS 35082819	NO. DE PAG: 17
----------------------------------------	----------------	-------------------------------	------------------------	--------------------------

SANCIONES ECONÓMICAS Y COMERCIALES

LMA 3100

NINGÚN ASEGURADOR SERÁ CONSIDERADO PARA PRESTAR COBERTURA Y NO ESTARÁ OBLIGADO AL PAGO DE ALGÚN SINIESTRO O A OTORGAR ALGÚN BENEFICIO AQUÍ DESCRITO, SI DICHA COBERTURA, PAGO DE SINIESTRO U OTORGAMIENTO DE BENEFICIO PUEDE EXPONER A DICHO ASEGURADOR A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE NACIONES UNIDAS O A LAS LEYES O REGULACIONES SOBRE SANCIONES COMERCIALES Y ECONÓMICAS DE LA UNIÓN EUROPEA, EL REINO UNIDO O ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

LMA 3100

SANCTION LIMITATION AND EXCLUSION CLAUSE

LMA 3100

NO INSURER SHALL BE DEEMED TO PROVIDE COVER AND NO INSURER SHALL BE LIABLE TO PAY ANY CLAIM OR PROVIDE ANY BENEFIT HEREUNDER TO THE EXTENT THAT THE PROVISION OF SUCH COVER, PAYMENT OF SUCH CLAIM OR PROVISION OF SUCH BENEFIT WOULD EXPOSE THAT INSURER TO ANY SANCTION, PROHIBITION OR RESTRICTION UNDER UNITED NATIONS RESOLUTIONS OR THE TRADE OR ECONOMIC SANCTIONS, LAWS OR REGULATIONS OF THE EUROPEAN UNION, UNITED KINGDOM OR UNITED STATES OF AMERICA.

LMA 3100

SEVERAL LIABILITY NOTICE INSURANCE

LSW1001

THE SUBSCRIBING INSURERS' OBLIGATIONS UNDER CONTRACTS OF INSURANCE TO WHICH THEY SUBSCRIBE ARE SEVERAL AND NOT JOINT AND ARE LIMITED SOLELY TO THE EXTENT OF THEIR INDIVIDUAL SUBSCRIPTIONS. THE SUBSCRIBING INSURERS ARE NOT RESPONSIBLE FOR THE SUBSCRIPTION OF ANY CO-SUBSCRIBING INSURER WHO FOR ANY REASON DOES NOT SATISFY ALL OR PART OF ITS OBLIGATIONS.

EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES
(PARA USO EN PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD)

1. A PESAR DE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO DENTRO DE ESTA PÓLIZA, ESTA PÓLIZA NO CUBRE TODA PÉRDIDA, RESPONSABILIDAD, DAÑO, COMPENSACIÓN, LESIÓN, ENFERMEDAD, MUERTE, PAGO MÉDICO, COSTO DE DEFENSA, COSTO, GASTO O CUALQUIER OTRA CANTIDAD REAL O SUPUESTA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE E INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA QUE CONTRIBUYA CONCURRENTEMENTE O EN CUALQUIER SECUENCIA, ORIGINADA POR, CAUSADA POR, QUE SURJA DE, CONTRIBUIDA POR, QUE RESULTE DE, O ESTÉ RELACIONADA CON UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE O EL MIEDO O LA AMENAZA (YA SEA REAL O PERCIBIDO) DE UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE.
2. PARA LOS PROPÓSITOS DE ESTE ENDOSO, PÉRDIDA, RESPONSABILIDAD, DAÑO, COMPENSACIÓN, LESIÓN, ENFERMEDAD, MUERTE, PAGO MÉDICO, COSTO DE DEFENSA, COSTO, GASTO O CUALQUIER OTRO MONTO, INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A, CUALQUIER COSTO PARA LIMPIAR, DESINTOXICAR, ELIMINAR, CONTROLAR O EVALUAR UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE.
3. COMO SE USA AQUÍ, UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE SIGNIFICA CUALQUIER ENFERMEDAD QUE PUEDE TRANSMITIRSE POR MEDIO DE CUALQUIER SUSTANCIA O AGENTE DE CUALQUIER ORGANISMO A OTRO ORGANISMO DONDE: 3.1. LA SUSTANCIA O

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30215516		30211949	35082819	18

AGENTE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A, UN VIRUS, BACTERIA, PARÁSITO U OTRO ORGANISMO O CUALQUIER VARIACIÓN DEL MISMO, YA SEA QUE SE CONSIDERE VIVO O NO, Y

- 3.1 EL MÉTODO DE TRANSMISIÓN, YA SEA DIRECTO O INDIRECTO, INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A, TRANSMISIÓN EN EL AIRE, TRANSMISIÓN DE FLUIDOS CORPORALES, TRANSMISIÓN DESDE O HACIA CUALQUIER SUPERFICIE U OBJETO, SÓLIDO, LÍQUIDO O GAS O ENTRE ORGANISMOS, Y
- 3.2 LA ENFERMEDAD, SUSTANCIA O AGENTE PUEDE CAUSAR O AMENAZAR LESIONES CORPORALES, ENFERMEDADES, ANGUSTIA EMOCIONAL, DAÑOS A LA SALUD HUMANA, BIENESTAR HUMANO O DAÑOS A LA PROPIEDAD.

LMA 5396

17 DE ABRIL DE 2020

COMMUNICABLE DISEASE EXCLUSION

(FOR USE ON LIABILITY POLICIES)

1. NOTWITHSTANDING ANY PROVISION TO THE CONTRARY WITHIN THIS POLICY, THIS POLICY DOES NOT COVER ALL ACTUAL OR ALLEGED LOSS, LIABILITY, DAMAGE, COMPENSATION, INJURY, SICKNESS, DISEASE, DEATH, MEDICAL PAYMENT, DEFENCE COST, COST, EXPENSE OR ANY OTHER AMOUNT, DIRECTLY OR INDIRECTLY AND REGARDLESS OF ANY OTHER CAUSE CONTRIBUTING CONCURRENTLY OR IN ANY SEQUENCE, ORIGINATING FROM, CAUSED BY, ARISING OUT OF, CONTRIBUTED TO BY, RESULTING FROM, OR OTHERWISE IN CONNECTION WITH A COMMUNICABLE DISEASE OR THE FEAR OR THREAT (WHETHER ACTUAL OR PERCEIVED) OF A COMMUNICABLE DISEASE.
2. FOR THE PURPOSES OF THIS ENDORSEMENT, LOSS, LIABILITY, DAMAGE, COMPENSATION, INJURY, SICKNESS, DISEASE, DEATH, MEDICAL PAYMENT, DEFENCE COST, COST, EXPENSE OR ANY OTHER AMOUNT, INCLUDES, BUT IS NOT LIMITED TO, ANY COST TO CLEAN-UP, DETOXIFY, REMOVE, MONITOR OR TEST FOR A COMMUNICABLE DISEASE.
3. AS USED HEREIN, A COMMUNICABLE DISEASE MEANS ANY DISEASE WHICH CAN BE TRANSMITTED BY MEANS OF ANY SUBSTANCE OR AGENT FROM ANY ORGANISM TO ANOTHER ORGANISM WHERE:
 - 3.1 THE SUBSTANCE OR AGENT INCLUDES, BUT IS NOT LIMITED TO, A VIRUS, BACTERIUM, PARASITE OR OTHER ORGANISM OR ANY VARIATION THEREOF, WHETHER DEEMED LIVING OR NOT, AND
 - 3.1 THE METHOD OF TRANSMISSION, WHETHER DIRECT OR INDIRECT, INCLUDES BUT IS NOT LIMITED TO, AIRBORNE TRANSMISSION, BODILY FLUID TRANSMISSION, TRANSMISSION FROM OR TO ANY SURFACE OR OBJECT, SOLID, LIQUID OR GAS OR BETWEEN ORGANISMS, AND
 - 3.2 THE DISEASE, SUBSTANCE OR AGENT CAN CAUSE OR THREATEN BODILY INJURY, ILLNESS, EMOTIONAL DISTRESS, DAMAGE TO HUMAN HEALTH, HUMAN WELFARE OR PROPERTY DAMAGE.

LMA 5396

17 APRIL 2020

NO. DE PÓLIZA 26300 30215516	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30211949	CIS 35082819	NO. DE PAG: 19
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	-------------------

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE PÉRDIDA CIBERNÉTICA

1. SIN PERJUICIO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN QUE INDIQUE LO CONTRARIO DENTRO DE ESTE CONTRATO, ESTE CONTRATO EXCLUYE CUALQUIER PÉRDIDA CIBERNÉTICA.
2. PÉRDIDA CIBERNÉTICA SIGNIFICA CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD, GASTO, MULTA O PENALIDAD O CUALQUIER OTRO VALOR DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR:
 - 2.1. EL USO U OPERACIÓN DE CUALQUIER SISTEMA INFORMÁTICO O RED INFORMÁTICA;
 - 2.2. LA REDUCCIÓN EN O PÉRDIDA DE CAPACIDAD DE USO U OPERACIÓN DE CUALQUIER SISTEMA INFORMÁTICO, RED INFORMÁTICA O DATOS;
 - 2.3 ACCESO A, PROCESAMIENTO, TRANSMISIÓN, ALMACENAMIENTO O USO DE CUALQUIER DATO;
 - 2.4 INCAPACIDAD DE ACCESO, PROCESAMIENTO, TRANSMISIÓN, ALMACENAMIENTO O USO DE CUALQUIER DATO;
 - 2.5 CUALQUIER AMENAZA O CUALQUIER ENGAÑO RELACIONADO A 2.1. A 2.4 ANTERIORES;
 - 2.6. CUALQUIER ERROR U OMISIÓN O ACCIDENTE CON RESPECTO A CUALQUIER SISTEMA INFORMÁTICO, RED INFORMÁTICA O DATOS.
3. SISTEMA INFORMÁTICO SIGNIFICA CUALQUIER COMPUTADOR, HARDWARE, SOFTWARE, APLICACIÓN, PROCESO, CÓDIGO, PROGRAMA, TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN, SISTEMA DE COMUNICACIONES O DISPOSITIVO ELECTRÓNICO DE PROPIEDAD DE U OPERADO POR EL ASEGURADO O CUALQUIER OTRA PARTE. ESTO INCLUYE CUALQUIER SISTEMA SIMILAR Y CUALQUIER DISPOSITIVO O SISTEMA DE INGRESO, EGRESO O ALMACENAMIENTO DE DATOS, EQUIPO DE RED O DE COPIA DE SEGURIDAD.
4. RED INFORMÁTICA SIGNIFICA UN GRUPO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y OTROS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS O DE RED CONECTADOS A TRAVÉS DE UNA FORMA DE TECNOLOGÍA DE COMUNICACIONES, INCLUYENDO EL INTERNET, INTRANET, Y REDES PRIVADAS VIRTUALES (VPN), PERMITIENDO A LOS DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS EN RED INTERCAMBIAR DATOS.
5. DATOS SIGNIFICA LA INFORMACIÓN UTILIZADA, ACCESADA, PROCESADA, TRANSMITIDA O ALMACENADA POR UN SISTEMA INFORMÁTICO.
6. CUANDO ESTA CLÁUSULA FORMA PARTE DE UN CONTRATO DE SEGUROS, ASEGURADO SERÁ ENMENDADO PARA QUE LEA ASEGURADO.

IUA 09-081 17.05.2019

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30215516		30211949	35082819	20

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE PANDEMIA Y EPIDEMIA

ESTE CONTRATO NO CUBRIRÁ NINGUNA PÉRDIDA QUE SURJA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE, SEA CONTRIBUIDA POR, O RESULTE DE CUALQUIER PANDEMIA O EPIDEMIA. PARA EFECTOS DE ESTE ARTÍCULO, PANDEMIA Y EPIDEMIA SIGNIFICARÁ CUALQUIER ENFERMEDAD DECLARADA COMO TAL POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD O CUALQUIER AUTORIDAD GUBERNAMENTAL.

LA PRESENTE EXCLUSIÓN SERÁ VÁLIDA A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE DICHA DECLARACIÓN ES HECHA. SI LOS REASEGURADORES ALEGAN QUE DEBIDO A ESTA EXCLUSIÓN CUALQUIER PÉRDIDA NO ESTÁ CUBIERTA POR ESTE CONTRATO, LA CARGA DE PROBAR LO CONTRARIO RECAERÁ SOBRE LA COMPAÑÍA / REASEGURADO. EN CASO DE QUE CUALQUIER PORCIÓN DEL PRESENTE ENDOSO SEA INVÁLIDA O INEXIGIBLE, EL RESTO PERMANECERÁ EN PLENO VIGOR.

LAS DEMÁS EXCLUSIONES DEL SLIP DE COTIZACIÓN Y LAS DE LA PÓLIZA.

CONDICIONES GENERALES:

1. APLICAN CONDICIONES GENERALES PARA NEGOCIOS FACULTATIVOS HANNOVER RÜCK SE, **TEXTO ADJUNTO**
2. ESTA PÓLIZA NO ES PRIMARIA NI SEGURO DEL DEDUCIBLE DE CUALQUIER OTRO SEGURO, EN CASO DE EXISTIR OTRA PÓLIZA QUE CUBRA EL MISMO RIESGO AL MISMO ASEGURADO APLICARÁ EL PRINCIPIO DE COEXISTENCIA
3. SUJETO A NO INCIDENTES, EVENTOS, RECLAMACIONES O SINIESTROS CONOCIDOS Y/O REPORTADOS AL ASEGURADO Y/O A LA CEDENTE A LA FECHA DE CONFIRMACIÓN, EN CASO DE EXISTIR *HANNOVER RE* SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR O DE NO PARTICIPAR EN EL RIESGO.
4. ESTE ACUERDO SE CONSIDERARÁ COMO SUJETO A LOS MISMOS TÉRMINOS, CLÁUSULAS, CONDICIONES, GARANTÍAS Y EXTENSIONES QUE LAS PÓLIZAS, SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE ACUERDO. LAS DIFERENCIAS ENTRE CONDICIONES NO SERÁN ASUMIDAS POR EL REASEGURADOR.
5. CLÁUSULA DE CONTROL DE SINIESTROS TEXTO ADJUNTO.
6. GARANTÍA DE PAGO DE PRIMAS: 90 DÍAS DESDE EL INICIO DE VIGENCIA. EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LA PRIMA EN EL PLAZO MÁXIMO ESTABLECIDO, LIBERARÁ AL REASEGURADOR DE TODA RESPONSABILIDAD EN CASO DE OCURRIR UN SINIESTRO Y ANULARÁ EL RESPALDO DESDE EL INICIO.

NO. DE PÓLIZA 26300 30215516	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30211949	CIS 35082819	NO. DE PAG: 21
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	-------------------

CLÁUSULAS DE LOS ACREEDORES

CLÁUSULAS DE ENDOSO DE LAS PARTES GARANTIZADAS

1. PARA EFECTOS DE ESTE ENDOSO:

ACREDITADA MX SIGNIFICA MIDSTREAM DE MÉXICO, S. DE R.L., DE C.V., UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE CONSTITUIDA Y EXISTENTE DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE MÉXICO.

AGENTE DE GARANTÍAS SIGNIFICA [MUG UNION BANK, N.A.], ACTUANDO COMO AGENTE DE GARANTÍAS DE LAS PARTES GARANTIZADAS, E INCLUYE A CUALQUIERA DE SUS CAUSAHABIENTES O CESIONARIOS.

CONTRATO DE TÉRMINOS COMUNES SIGNIFICA EL CONTRATO DE TÉRMINOS COMUNES (DENOMINADO EN INGLÉS COMO *COMMON TERMS AGREEMENT*) DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2016 (SEGÚN SEA MODIFICADO Y/O REEXPRESADO DE TIEMPO EN TIEMPO), CELEBRADO ENTRE LA ACREDITADA MX, IMPULSORA PIPELINE, LLC, EL AGENTE DE GARANTÍAS, ENTRE OTROS, Y CUALQUIER OTRA PERSONA QUE, DE TIEMPO EN TIEMPO, SE CONVIERTA EN PARTE DEL MISMO COMO ACREEDORES SENIOR (DEFINIDO EN INGLÉS EN EL CONTRATO DE TÉRMINOS COMUNES COMO "SENIOR LENDER").

ASEGURADOS SIGNIFICA TODAS AQUELLAS ENTIDADES O PERSONAS ASEGURADAS DE MANERA INDIVIDUAL CONFORME A ESTA PÓLIZA.

ASEGURADORAS SIGNIFICAN TODAS AQUELLAS ENTIDADES O PERSONAS QUE PROPORCIONEN EL SEGURO CONFORME A ESTA PÓLIZA.

ACREDITANTES TIENE EL SIGNIFICADO QUE SE LE ATRIBUYE AL TÉRMINO "LENDERS" EN EL CONTRATO DE TÉRMINOS COMUNES

PROYECTO TIENE EL SIGNIFICADO QUE SE LE ATRIBUYE AL TÉRMINO "PROJECT" EN EL CONTRATO DE TÉRMINOS COMUNES

PARTES GARANTIZADAS SIGNIFICA LAS PARTES GARANTIZADAS (*SECURED PARTIES*) SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN EL CONTRATO DE TÉRMINOS COMUNES, CADA UNA DE LAS CUALES ES UNA CO- ASEGURADA CONFORME AL PRESENTE. EL TÉRMINO PARTES GARANTIZADAS (*SECURED PARTIES*) INCLUYE CUALQUIER CESIONARIO, SUCESOR, CAUSAHABIENTE, O CUALQUIER ACREEDOR SUSTITUTO O ADICIONAL PERMITIDO CONFORME AL CONTRATO DE TÉRMINOS COMUNES.

CONTRATO DE FIDEICOMISO DE GARANTÍA SIGNIFICA EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE GARANTÍA, ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO [TBD], DE FECHA 14 DE OCTUBRE 2016, CELEBRADO ENTRE LA ACREDITADA MX E IMPULSORA PIPELINE, LLC, COMO FIDEICOMISARIOS EN SEGUNDO LUGAR; EL AGENTE DE GARANTÍAS, EN REPRESENTACIÓN Y PARA BENEFICIO DE LAS PARTES GARANTIZADAS, COMO FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR; Y EL FIDUCIARIO.

FIDUCIARIO SIGNIFICA CIBANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE GARANTÍA, E INCLUYE A CUALQUIERA DE SUS CAUSAHABIENTES O CESIONARIOS.

2. CADA UNA DE LAS ASEGURADORAS RECONOCE QUE HA SIDO NOTIFICADA DE LA CESIÓN QUE HA REALIZADO LA ACREDITADA MX DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE GARANTÍA, RESPECTO DE TODOS SUS DERECHOS DERIVADOS DEL SEGURO AMPARADO POR ESTA PÓLIZA, INCLUYENDO CUALQUIER PAGO E INDEMNIZACIÓN QUE PROCEDA CONFORME A LA MISMA, EN FAVOR DEL FIDUCIARIO, MISMOS QUE SE MANTENDRÁN FIDEICOMITIDOS EN FAVOR DEL AGENTE DE GARANTÍAS, ACTUANDO EN NOMBRE Y PARA BENEFICIO DE LAS PARTES GARANTIZADAS, COMO FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, Y CADA UNA DE LAS ASEGURADORAS RECONOCE Y CONFIRMA QUE NO HA SIDO NOTIFICADA DE NINGUNA CESIÓN DE, O GARANTÍA RESPECTO A, LOS DERECHOS DE LA ACREDITADA MX DERIVADOS DE ESTA PÓLIZA. EN CONSECUENCIA, EL FIDUCIARIO EN ESTE ACTO ES DESIGNADO COMO BENEFICIARIO PREFERENTE DE ESTA PÓLIZA.

NO. DE PÓLIZA 26300 30215516	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30211949	CIS 35082819	NO. DE PAG: 22
<p>3. CADA UNA DE LAS ASEGURADORAS RECONOCE QUE CADA PARTE GARANTIZADA Y SUS RESPECTIVOS FUNCIONARIOS, DIRECTORES, EMPLEADOS Y CESIONARIOS, SON ASEGURADOS ADICIONALES CONFORME A ESTA PÓLIZA, Y QUE LA PRIMA ESPECIFICADA EN ESTA PÓLIZA SE ENTIENDE COMO LA CONTRAPRESTACIÓN PARA QUE CADA UNA DE DICHAS PARTES SEA CONSIDERADA COMO ASEGURADA ADICIONAL. LA RESPONSABILIDAD RELACIONADA CON EL PAGO DE LA PRIMA ES OBLIGACIÓN ÚNICA Y EXCLUSIVA DEL "PRIMER ASEGURADO NOMBRADO" (LA ACREDITADA MX), Y NO DE LOS ASEGURADOS ADICIONALES (LAS PARTES GARANTIZADAS).</p> <p>4. CADA UNA DE LAS ASEGURADORAS EN ESTE ACTO RENUNCIA A CUALQUIER DERECHO DE SUBROGACIÓN O A CUALQUIER ACCIÓN QUE SURJA O QUE PUDIERA SURGIR DE CUALQUIER SITUACIÓN CON RESPECTO A LA CUAL CUALQUIERA DE LAS RECLAMACIONES SIGUIENTES SEAN ADMITIDAS CONFORME AL PRESENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) EN CONTRA DE CUALQUIERA DE LAS PARTES GARANTIZADAS, O SUS FUNCIONARIOS, DIRECTORES, EMPLEADOS O AGENTES; (b) EN CONTRA DE LA ACREDITADA MX, HASTA EL PAGO Y CUMPLIMIENTO TOTAL DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA ACREDITADA MX CONFORME A, Y A LA TERMINACIÓN DE, LOS DOCUMENTOS DE FINANCIAMIENTO (<i>FINANCING DOCUMENTS</i>) (SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN EL CONTRATO DE TÉRMINOS COMUNES); Y/O (c) QUE IMPLIQUEN EL EJERCICIO DE DERECHOS O FACULTADES CONFERIDAS A LA ACREDITADA MX O A CUALQUIER PARTE GARANTIZADA (ACTUANDO EN CUALQUIER CAPACIDAD) EN VIRTUD O DE CONFORMIDAD CON CUALQUIER ACUERDO RELATIVO AL PROYECTO; Y DE DERECHOS DE CONTRIBUCIÓN Y DE PROMEDIO CONTRA CUALQUIER OTRO SEGURO CELEBRADO O CONTRATADO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES GARANTIZADAS, SUS DIRECTORES, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS. <p>5. CADA UNA DE LAS ASEGURADORAS RECONOCE QUE RECIBIÓ LA CONTRAPRESTACIÓN QUE CORRESPONDE AL SEGURO DE LAS PARTES GARANTIZADAS CONFORME A LA PRESENTE PÓLIZA, Y RECONOCE ADEMÁS QUE NINGUNA PARTE GARANTIZADA ES NI SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE PRIMA ALGUNA PAGADERA POR CUALQUIER OTRO ASEGURADO CONFORME A ESTA PÓLIZA DE SEGURO.</p> <p>6. NINGUNA ASEGURADORA TENDRÁ DERECHO DE COMPENSAR CUALESQUIERA SUMAS PAGADERAS A CUALQUIER PARTE GARANTIZADA CONTRA PAGOS DE CUALQUIER PRIMA O CONTRA CUALESQUIERA OTRAS CANTIDADES PAGADERAS POR LA ACREDITADA MX, NI CUALESQUIERA CANTIDADES DE DINERO PAGADERAS A LA ACREDITADA MX O A CUALQUIER OTRA PERSONA O ENTIDAD CONFORME A ESTA PÓLIZA, CONTRA CUALQUIER CANTIDAD PAGADERA POR LA ACREDITADA MX O CUALQUIER OTRA PERSONA O ENTIDAD CONFORME A OTRA PÓLIZA O CONTRATO.</p> <p>7. EL SEGURO AMPARADO CONFORME A ESTA PÓLIZA ES UN SEGURO PRIMARIO. LA CUANTÍA DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS ASEGURADORAS NO SERÁ REDUCIDA POR LA EXISTENCIA DE OTRO SEGURO QUE CUBRA EL MISMO RIESGO.</p> <p>8. SE HA ACORDADO, Y EN ESTE ACTO SE RECONOCE, QUE LA INCLUSIÓN DE UNO O MÁS ASEGURADOS EN ESTA PÓLIZA NO AFECTARÁ A LOS DERECHOS DE CUALQUIER ASEGURADO CON RESPECTO A CUALQUIER RECLAMACIÓN, DEMANDA, O SENTENCIA INTERPUESTA POR O PARA CUALQUIER OTRO ASEGURADO, O POR O PARA CUALQUIER EMPLEADO DE CUALQUIER ASEGURADO. ESTA PÓLIZA DEBERÁ AMPARAR A CADA ASEGURADO DE LA MISMA MANERA COMO SI FUESE UNA PÓLIZA INDIVIDUAL EMITIDA A CADA UNO DE ELLOS; EN EL ENTENDIDO QUE, LA INCLUSIÓN EN ESTE DOCUMENTO DE MÁS DE UN ASEGURADO NO AUMENTARÁ EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE LAS ASEGURADORAS AL AMPARO DE ESTA PÓLIZA. LA RESPONSABILIDAD DE LAS ASEGURADORAS CONFORME ESTA PÓLIZA FRENTE A CUALQUIER ASEGURADO, NO ESTARÁ CONDICIONADA A LA DEBIDA OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO POR PARTE DE CUALQUIER OTRO ASEGURADO, DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA O DE CUALESQUIERA DEBERES IMPUESTOS A CUALQUIER OTRO ASEGURADO EN RELACIÓN CON LA MISMA, Y NO ESTARÁ AFECTADA POR LA FALTA DE OBSERVANCIA O CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ASEGURADO DE QUE SE TRATE.</p>				

NO. DE PÓLIZA 26300 30215516	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30211949	CIS 35082819	NO. DE PAG: 23
<p>9. CADA UNA DE LAS ASEGURADORAS RECONOCE QUE (I) HA RECIBIDO INFORMACIÓN ADECUADA CON EL FIN DE EVALUAR EL RIESGO DE ASEGURAR A LA ACREDITADA MX EN RELACIÓN CON LOS RIESGOS ASEGURADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, ASUMIENDO QUE DICHA INFORMACIÓN NO ES ENGAÑOSA EN FORMA MATERIAL, Y (II) NO HAY INFORMACIÓN EN LA QUE SE HAYA BASADO O QUE HAYA REQUERIDO CON RESPECTO A SU DECISIÓN PARA CO- ASEGURAR A LAS PARTES GARANTIZADAS O A SUS DIRECTORES, FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, AGENTES O ASESORES.</p> <p>10. NO OBSTANTE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO EN ESTA PÓLIZA, CADA UNA DE LAS ASEGURADORAS ACUERDA EN NO ELUDIR O DE CUALQUIER OTRA FORMA EVITAR EL SEGURO AMPARADO POR ESTA PÓLIZA, O CUALQUIER RECLAMACIÓN VÁLIDA CONFORME A LA MISMA, ARGUMENTADO QUE EL RIESGO O RECLAMACIÓN NO SE HAYA DADO A CONOCER ADECUADAMENTE O QUE HAYA HABIDO UNA FALSEDAD, SALVO QUE SE ESTABLEZCA QUE HAYA MEDIADO DOLO EN RELACIÓN CON LO ANTERIOR.</p> <p>11. CUALQUIER FALTA DE DIVULGACIÓN, FALSEDAD, ERRORES U OMISIONES EN LA INFORMACIÓN QUE DEBA REPORTARSE, O CUALQUIER FALTA DE CUMPLIMIENTO U OTRA VIOLACIÓN EN LAS DECLARACIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTA PÓLIZA POR PARTE CUALQUIER ASEGURADO O SUS FILIALES O AGENTES, NO SERÁN ATRIBUIBLES A LOS DEMÁS ASEGURADOS, FILIALES O AGENTES QUE NO HAYAN PARTICIPADO ACTIVAMENTE EN DICHAS SITUACIONES, SEGÚN SEA EL CASO.</p> <p>12. CADA UNA DE LAS ASEGURADORAS EN ESTE ACTO RECONOCE Y ACEPTA QUE ESTA PÓLIZA ASEGURA LOS INTERESES RESPECTIVOS DE CADA PARTE GARANTIZADA HASTA LOS LÍMITES DE DICHA PÓLIZA, INDEPENDIEMENTE DE CUALQUIER ACTO O NEGLIGENCIA POR PARTE DE LA ACREDITADA MX O CUALQUIER OTRO ASEGURADO, O CUALQUIER VIOLACIÓN O INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN CONTENIDA EN DICHA PÓLIZA POR PARTE DE LA ACREDITADA MX O CUALQUIER OTRO ASEGURADO.</p> <p>13. POR ACUERDO DE PAGO POR SINIESTRO, CADA UNA DE LAS ASEGURADORAS SE OBLIGAN A QUE, EN TANTO LAS PARTES GARANTIZADAS, EL AGENTE DE GARANTÍAS O EL FIDUCIARIO NO HAYAN NOTIFICADO O DIRIGIDO A LAS ASEGURADORAS EN CONTRARIO, TODAS LAS CANTIDADES ADEUDADAS EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA A CUALQUIER ASEGURADO, YA SEA POR MEDIO DE 'FONDOS DE SEGUROS', 'FONDOS RELEVANTES DE SEGUROS', RECLAMACIONES, DEVOLUCIÓN DE PRIMAS, PAGOS EX GRATIA, ARREGLOS U OTROS MODOS, DEBERÁN PAGARSE CON BASE EN EL ARTÍCULO 147 SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EL CUAL SE DEBE DE HACER DIRECTAMENTE AL TERCERO DAÑADO.</p> <p>14. EL AGENTE DE GARANTÍAS Y EL FIDUCIARIO, NO SON AGENTES DE NINGUNA PARTE EXCEPTO DE LAS PARTES GARANTIZADAS CON RESPECTO A LA RECEPCIÓN DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN O CUALQUIER OTRO PROPÓSITO EN RELACIÓN CON EL SEGURO AMPARADO POR ESTA PÓLIZA. LOS ACREEDORES NO SON AGENTES DE NINGUNA PARTE EXCEPTO POR LOS ACREEDORES QUE DE TIEMPO EN TIEMPO ADQUIERAN DICHO CARÁCTER CONFORME AL CONTRATO DE TÉRMINOS COMUNES CON RESPECTO A LAS NOTIFICACIONES O CUALQUIER OTRO PROPÓSITO EN RELACIÓN CON EL SEGURO AMPARADOR POR ESTA PÓLIZA.</p> <p>15. CADA UNA DE LAS ASEGURADORAS DEBERÁ DAR A CADA UNO DE LOS ACREEDORES, AL AGENTE DE GARANTÍAS Y AL FIDUCIARIO, UN AVISO POR ESCRITO CON CUANDO MENOS NOVENTA (90) DÍAS DE ANTICIPACIÓN, EXCEPTO TRATÁNDOSE DE FALTA DE PAGO DE LA PRIMA, SITUACIÓN PARA LA CUAL DEBERÁN DAR AVISO POR ESCRITO CON AL MENOS VEINTE (20) DÍAS DE ANTICIPACIÓN:</p> <p>(a) SI CUALQUIER ASEGURADORA TIENE LA INTENCIÓN DE MODIFICAR O CAMBIAR EN CUALQUIER ASPECTO, CANCELAR O SUSPENDER ESTE SEGURO O CUALQUIER SITUACIÓN CUBIERTA POR ESTE SEGURO POR CUALQUIER CAUSA; <u>EN EL ENTENDIDO</u> QUE DICHA MODIFICACIÓN O CAMBIO NO PUEDE IMPLEMENTARSE (Y NO SERÁ VÁLIDO) SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DEL FIDUCIARIO;</p> <p>(b) ANTES DE ANULAR POR FALTA DE PAGO DE CUALQUIER PRIMA VENCIDA, CON EL FIN DE DAR OPORTUNIDAD A QUE LA PRIMA SEA PAGADA DENTRO DEL PERÍODO ESTABLECIDO EN LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA;</p>				

NO. DE PÓLIZA 26300 30215516	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30211949	CIS 35082819	NO. DE PAG: 24
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	-------------------

(c) RESPECTO DE CUALQUIER ACTO, OMISIÓN O CUALQUIER CIRCUNSTANCIA DE LA CUAL LA ASEGURADORA TENGA CONOCIMIENTO, Y CONFORME A LA CUAL CONSIDERA QUE PUEDE INVALIDAR O DEJAR DE APLICAR, YA SEA EN SU TOTALIDAD O EN PARTE, ESTE SEGURO O CUALQUIER RECLAMACIÓN RELACIONADA CON EL MISMO, O QUE PUEDAN DAR DERECHO A LA ASEGURADORA A TERMINAR O RESCINDIR ESTA PÓLIZA O CONSIDERARLA INVÁLIDA, REVOCADA O SUSPENDIDA, FRENTE A CUALQUIER ASEGURADO; O

(d) SI NO HA HABIDO ACUERDO PARA LA RENOVACIÓN DE ESTA PÓLIZA EN SU PRÓXIMA FECHA DE VENCIMIENTO (O HAN SIDO REQUERIDOS A HACERLO).

16. SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO 14, CADA UNA DE LAS ASEGURADORAS RECONOCE Y ACEPTA QUE, NO OBSTANTE EL VENCIMIENTO DE ESTA PÓLIZA (CON EXCEPCIÓN DE LAS CAUSALES DE VENCIMIENTO ESTABLECIDAS DE CONFORMIDAD CON LA MISMA) O CUALQUIER CANCELACIÓN, MODIFICACIÓN O CAMBIO A ESTA PÓLIZA POR LA ASEGURADORA DE QUE SE TRATE O POR LA ACREDITADA MX, YA SEA DE FORMA VOLUNTARIA O INVOLUNTARIA, LA PRESENTE PÓLIZA CONTINUARÁ EN PLENO VIGOR Y EFECTO PARA EL BENEFICIO DE LAS PARTES GARANTIZADAS DURANTE AL MENOS NOVENTA (90) (PREVIA CONFIRMACIÓN POR PARTE DE LA ASEGURADORA Y SUJETO A REVISAR TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA REALIZAR LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA, LA CUAL DEBERÁ DE HACERSE, EN DADO CASO, CON EL COBRO DE PRIMA CORRESPONDIENTE) DÍAS DESPUÉS DE QUE CADA UNO DE LOS ACREEDORES, EL AGENTE DE GARANTÍAS Y EL FIDUCIARIO HAYAN RECIBIDO NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DE DICHA CADUCIDAD, CANCELACIÓN, MODIFICACIÓN O CAMBIO, Y QUE NO SE REALIZARÁ REDUCCIÓN ALGUNA EN LOS LÍMITES O A LA COBERTURA DE ESTA PÓLIZA O PARTE DE LA MISMA.

17. TODAS LAS NOTIFICACIONES U OTRAS COMUNICACIONES RELACIONADAS CON ESTA PÓLIZA DEBERÁN REALIZARSE POR ESCRITO O POR FAX. DICHAS NOTIFICACIONES SE CONSIDERARÁN ENTREGADAS COMO SIGUE:

(a) SI ES POR ESCRITO, CUANDO SEA ENTREGADA;

(b) SI ES POR FAX, EN LA FECHA EN LA QUE SE TRANSMITA PERO ÚNICAMENTE SI (I) INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE LA TRANSMISIÓN, LA MÁQUINA DE FAX DEL REMITENTE REGISTRA EL ACUSE DE RECIBO, Y (II) LA FECHA DE TRANSMISIÓN ES UN DÍA HÁBIL EN EL PAÍS DEL DESTINATARIO EN EL MOMENTO DE TRANSMISIÓN Y SE REGISTRA COMO RECIBIDO ANTES DE LAS 5 PM DE ESE DÍA EN LA ZONA HORARIA DEL DESTINATARIO, EN CASO DE NO RECIBIRSE ANTES DE DICHA HORA, SE CONSIDERARÁ NOTIFICADA EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL EN EL PAÍS DEL DESTINATARIO.

LA DIRECCIÓN Y NÚMERO DE FAX DE LOS ACREEDORES, EL AGENTE DE GARANTÍAS Y EL FIDUCIARIO, PARA TODAS LAS NOTIFICACIONES RELACIONADAS A ESTA PÓLIZA, SON AQUELLAS NOTIFICADAS DE TIEMPO EN TIEMPO POR DICHAS PERSONAS A LA ACREDITADA MX. LAS DIRECCIONES Y NÚMEROS DE FAX DE CADA UNA DE ESTAS PERSONAS SON LAS SIGUIENTES:

PARA LOS ACREEDORES:

[]

CON COPIA PARA EL AGENTE ADMINISTRATIVO:

[]

PARA EL AGENTE DE GARANTÍAS:

[]

PARA EL FIDUCIARIO:

[]

LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE ENDOSO SÓLO PODRÁN SER MODIFICADAS POR TODAS LAS PARTES DEL MISMO, Y DICHAS MODIFICACIONES DEBERÁN REALIZARSE A TRAVÉS DE UN ENDOSO EN DICHA PÓLIZA. ESTE ENDOSO MODIFICA LA PÓLIZA. CUALQUIER DISPOSICIÓN CONTRARIA EN CUALQUIER OTRA PÓLIZA O CUALQUIER ENDOSO PREVIO SERÁN NULOS.

DATOS DEL CONTRATANTE

MIDSTREAM DE MEXICO, S DE R.L. DE C.V. AV GOMEZ MORIN 350 VALLE DEL CAMPESTRE SAN PEDRO GARZA GARCIA C.P. 66265	NO. DE PÓLIZA 26300 30215516	FAMILIA AGRUPACIÓN 30211949	CIS 35082819
	R.F.C. MME130919S94	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.	
	MONEDA DOLARES		
	TIPO DE DOCUMENTO ENDOSO B 3		
PRODUCTO RESPONSABILIDAD CIVIL	SUMA ASEGURADA SEGUN ESPECIFICACION		
Desde las 12:00 Horas 27/ENE/2023	VIGENCIA Hasta las 12:00 Horas 08/JUN/2023	FORMA DE PAGO PAGO UNICO	

A PARTIR DE INICIO DE VIGENCIA DEL PRESENTE ENDOSO SE ACTUALIZA LA PÓLIZA A QUEDAR COMO SIGUE:

SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPAÑÍA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA PÓLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).

SEGUN ESPECIFICACIÓN ANEXA

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO:
 TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO:

30 DIAS
 5 DIAS

3400 MARSH BROCKMAN Y SCHUH AGTE SEG Y
 FZASSACV

03/FEB/2023

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

FECHA DE EXPEDICION

FIRMA AUTORIZADA

NO. DE PÓLIZA 26300 30215516	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30211949	CIS 35082819	NO. DE PAG: 1
----------------------------------------	----------------	-------------------------------	------------------------	-------------------------

ANEXO "A"

A PETICION DEL ASEGURADO Y A PARTIR DEL 27 DE ENERO DE 2023 SE INCLUYE LO SIGUIENTE:

CLAUSULAS

1. CLAUSULA DE NO CANCELACIÓN

POR TRATARSE DE SEGUROS OBLIGATORIOS LA PÓLIZA DE SEGURO NO PODRÁ CANCELARSE, RESCINDIRSE NI DARSE POR TERMINADA ANTES DE LA FINALIZACIÓN DE SU VIGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15 TER DEL ACUERDO, EN RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 39 Y 150 BIS DE LA LCS.

2. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA

PARA EL CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES SOLICITADAS POR ASEA APLICA LA REINSTALACIÓN DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL

DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICACIÓN ALGUNA